

**UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE INGENIERÍA COMERCIAL**



“Propuesta para optimizar proceso facturación electrónica para empresas con ingresos anuales por ventas y servicios, último año calendario, superiores a las 100.000 UF, según ley 20.727, caso empresa Kaufmann”.

**MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS EN LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y AL TITULO
DE INGENIERO COMERCIAL**

**Nombre Profesor Guía : SR. JUAN MANUEL MUÑOZ PINTO
Nombre Alumna : SRTA. PAMELA HUERTA DIAZ**

VIÑA DEL MAR, 2016

DEDICATORIA

**Este trabajo está dedicado a
mis padres Aurora y Roberto,
además mis hermanos
Marcela y Bastián.**

AGRADECIMIENTOS

**Agradezco a Don Juan Manuel
Muñoz, Profesor Guía.**

**También a mis compañeros de
Empresas Kaufmann Sr.
Gonzalo Salinas, Sr. Julio
Briones, Sr. Jorge Brito y Sr.
Juan Ruiz por su apoyo
durante todo este proceso.**

**Por último, a mis amigos
Carolyn, Sergio, John, Renee,
Jorge, Rosana, Tamara,
Andrea y compañeros del
PCE.**

INDICE

Contenido

INTRODUCCION	1
1.1.- Objetivo General:.....	2
1.2.- Objetivos Específicos:	2
1. MARCO TEÓRICO.....	3
1.1.- Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC):.....	3
1.2.- Comercio Electrónico:.....	4
1.2.1.- Dimensiones Comercio Electrónico:.....	6
1.2.2.- Tipos de Transacciones Comercio Electrónico:.....	8
1.3.- Aspectos Generales Servicio Impuestos Internos:.....	12
1.3.1.- Inicios Facturación Electrónica:	13
1.3.2.- Marco Legal para puesta en marcha Facturación Electrónica:	15
1.3.3.- LEY 20.727:	16
1.3.4.- Conceptos relevantes:.....	18
2. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	24
2.1.- Situación Actual Facturación:	25
2.2.- Proceso para convertirse en Emisor Electrónico:.....	26
2.2.1.- Postulación:	27

2.2.2.- Certificación:	28
2.2.3.- Autorización del Contribuyente:.....	29
2.3.- Descripción Industria Automotriz:	30
2.3.1.- Reseña Empresa Kaufmann:	33
2.3.2.- Visión y Misión:	37
2.3.3.- Segmentación Industria Automotriz Chilena:.....	37
3. PROPUESTA OPTIMIZACIÓN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	43
3.1.- Propuesta de Optimización:.....	46
3.1.1.- Mantener un servidor para almacenamiento DTE en forma independiente a Operador:.....	48
3.1.2.- Entrega de la información de DTE emitidos al Contribuyente, como Receptor Electrónico, por parte del SII:	49
3.1.3.- Entrega de la información de DTE a Registro Civil e Identificación por parte del SII:	50
3.2.- Consideraciones:.....	52
CONCLUSIONES	54
BIBLIOGRAFIA	56
ANEXOS.....	63

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.1 - Dimensiones Comercio Electrónico.	8
Figura 1.2 - Tipos de Transacciones Comercio Electrónico.	11
Figura 1.3 - Formato XML SII.	20
Figura 1.4 - Representación Impresa de un DTE.	21
Figura 2.1 - Situación Actual Facturación.	26
Figura 2.2 - Proceso de Postulación, Certificación y Autorización.	29
Figura 2.3 - Empresas Grupo Kaufmann.	36
Figura 2.4 - Segmentos de Vehículos Livianos y Medianos.	38
Figura 2.5 - Segmentos de Vehículos Pesados Camiones.	40
Figura 2.6 - Segmento Buses.	42
Figura 3.1 - Elección Sistema Facturación Electrónico.	44
Figura 3.2 - Sistema con Factura Electrónica.	47
Figura 3.3 - Propuesta Modelo Optimización Facturación Electrónica.	47

RESUMEN

La presente tesis presenta propuesta para optimizar proceso facturación electrónica para empresas con ingresos anuales por ventas y servicios, último año calendario, superiores a las 100.000 UF, según ley 20.727, desde la perspectiva de empresa Kaufmann.

La Facturación Electrónica es uno de los pilares del Gobierno de Chile, fundamental para dotar a la economía chilena de las herramientas necesarias para dar impulso al crecimiento económico y así lograr aumentar la competitividad de las empresas.

Lo anterior, posibilitado por el nivel de desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que permiten el crecimiento a tasas aceleradas del Comercio Electrónico.

ABSTRACT

This thesis presents a proposal to optimize the Electronic Invoicing process for companies with annual sales and service revenues, last calendar year, over 100,000 UF, according to Law 20.727, from the perspective of Kaufmann Company.

The Electronic Invoicing is one of the pillars of the Government of Chile, fundamental to endow the Chilean economy with the necessary tools to enhanced economic growth and thus to increase the competitiveness of companies.

Accordingly, made possible by the level of development of Information Technology and Communications, which allow growth at accelerated rates of E-Commerce.

INTRODUCCION

La factura electrónica opera hace más de 14 años en Chile, comenzando con un plan piloto el año 2002, con ocho empresas asociadas. Actualmente, un 77% de las facturas que circulan en el país son de naturaleza electrónica.

La obligatoriedad para las grandes empresas nace de una iniciativa de Gobierno, el cual detectó la necesidad de llevar a cabo el proceso de facturación electrónica a través de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), para aumentar la productividad y disminuir costos, lo que genera importantes efectos sobre el desarrollo y el bienestar de las personas.

El 31 de Enero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial, la Ley N°20.727, la cual establece el uso obligatorio de la factura electrónica en conjunto con documentos tributarios tales como: liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra, entre otros.

Dependiendo de los ingresos anuales por venta y servicios de cada empresa, y si están ubicados en zona rural o urbana es que se da un determinado plazo para adoptar este cambio. A partir del 1 de noviembre de 2014, se incorporan las grandes empresas, es decir, aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario superiores a las 100.000 UF.

El problema que se presenta consiste en presentar una propuesta para optimizar sistema de facturación electrónica desde la perspectiva de empresa Kaufmann.

1.1.- Objetivo General:

- Proponer modelo optimización del proceso de facturación electrónica en empresa Kaufmann.

1.2.- Objetivos Específicos:

- Investigar marco legal vigente en Chile con relación a documentos tributarios electrónicos en Chile.
- Determinar principales problemas y beneficios al implementar sistema de facturación electrónica en empresa Kaufmann.

1. MARCO TEÓRICO

Los cambios en los modelos económicos y comerciales han creado nuevos paradigmas, transformando radicalmente nuestra forma de interactuar, tanto en nuestras relaciones personales como comerciales. Lo anterior, en conjunto con la aparición y masificación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), permite tanto a personas como empresas, poseer la capacidad tecnológica para generar y procesar enormes cantidades de datos que son transformados en conocimiento y transmitidos en tiempo real a cualquier lugar del globo.

1.1.- Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC):

Para comprender de que tratan las TIC, nos ceñiremos a lo definido por Hernández (2011)¹: “conforman el conjunto de recursos necesarios para tratar información a través de ordenadores y dispositivos electrónicos, aplicaciones informáticas y redes necesarias para convertirla, almacenarla, administrarla y transmitirla. A nivel de usuario, sea individual o empresa, las TIC forman el conjunto de herramientas tecnológicas que permiten un mejor acceso y clasificación de la información como medio tecnológico para el desarrollo de su actividad”.

¹ **HERNANDEZ, Alejandro. Concepto de TIC: Economía TIC [Documento HTML]** <http://www.economiatic.com/2011/08/concepto-de-tic/>. [Citado el: 25 Octubre 2014].

En esta era de la información, se busca aprovechar los múltiples beneficios que aportan estas herramientas, pues los cambios en la sociedad globalizada son cada vez más rápidos y permanecen en evolución constante; por lo que Internet, considerada como infraestructura física en la cual funcionan diversos tipos de servicios, se constituye en uno de los mejores complementos a la forma tradicional de hacer negocios y se convierte en un elemento clave para incrementar tanto productividad como competitividad y así alcanzar posiciones de liderazgo sostenido.

Las características de Internet y sus diversos servicios, en especial el Word Wide Web (WWW), han dado como resultado la aparición de una nueva modalidad de negocios conocida como Comercio Electrónico.

1.2.- Comercio Electrónico:

El Comercio Electrónico ha generado la aparición de nuevas reglas y nuevos participantes, ninguna otra forma de negocio ha tenido efectos de tan largo alcance ni tantas dimensiones que influyan en los procesos de negocios, mercado y funcionamiento de las empresas, permitiendo que además se incorporen tanto reparticiones de Gobierno como personas individuales que aprovechan la potencialidad de esta herramienta para crear sus propios modelos de negocio.

El Comercio Electrónico no es solo una herramienta de apoyo a las transacciones comerciales sino que ésta abarca a todos los pasos de la transacción, por ejemplo: compra y venta electrónica de bienes y servicios, búsqueda de información comercial, negociación entre comprador y vendedor, publicidad online, gestión de cobros y pagos por la red y atención al cliente. También se puede considerar la prestación de servicios tales como el asesoramiento legal online, servicio postventa o soporte electrónico para colaboración entre empresas.

A través del tiempo, las definiciones de lo que se considera Comercio Electrónico han ido cambiando, adaptándose a la realidad del momento en el cual se efectuaron, ya que, la evolución constante de Internet permite ir complejizando cada vez más esta forma de comercio, la cual llega a millones de personas en el mundo. Lo anterior puede ser contrastado con las definiciones aportadas por los siguientes autores:

Para Laudon (2008)², “el Comercio Electrónico se refiere al uso de Internet y la web para realizar transacciones de negocios”.

En cuanto a Gariboldi (1999)³, “es toda transacción comercial (producción, publicidad, distribución y venta de bienes y servicios) realizada por personas,

² **LAUDON, Kenneth C. y LAUDON, Jane P.** Sistemas de información gerencial: Administración de la empresa digital. Décima Edición. México: Pearson Educación, 2008. 736 p. ISBN 978-970-26-1191-2

empresas o agentes electrónicos a través de medios digitales de comunicación, en un mercado virtual que carece de límites geográficos y temporales”.

De acuerdo a Beekman, (2008)⁴, “es el proceso de compartir información de negocio, mantener relaciones empresariales y efectuar transacciones económicas mediante el uso de redes de telecomunicaciones”.

La última definición se considera la más completa, pues considera al Comercio Electrónico como un “proceso” lo cual va más allá de considerarlo como una mera transacción económica.

1.2.1.- Dimensiones Comercio Electrónico:

El Comercio Electrónico destaca por poseer características únicas que respaldan este tipo de comercio y que pueden clasificarse en siete dimensiones de acuerdo a lo postulado por Laudon:

- a) Ubicuidad:** se puede transar y negociar desde cualquier lugar y en todo momento, siempre que se disponga de una conexión adecuada.

³ **GARIBOLDI, Gerardo. Comercio Electrónico: conceptos y reflexiones básicas. [en línea] Buenos Aires: BID-INTAL, 1999 [Documento HTML].** <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=33036640> [Citado el: 30 octubre 2014].

⁴ **BEEKMAN, George, PACHECO, Rosbinda y TABORA, Alex R.** Introducción a la computación. Primera Edición. México: Pearson Educación, 2008. 760 p. ISBN 978-970-26-1557-6

- b) Alcance Global:** alcanza no solo a la población de un determinado país sino que a todo aquel que disponga de conexión a Internet en el mundo entero.

- c) Estándares Universales:** los estándares técnicos de Internet son universales, permitiendo que las empresas reduzcan los costos de entrada al mercado, mientras que el consumidor también reduce sus costos de búsqueda.

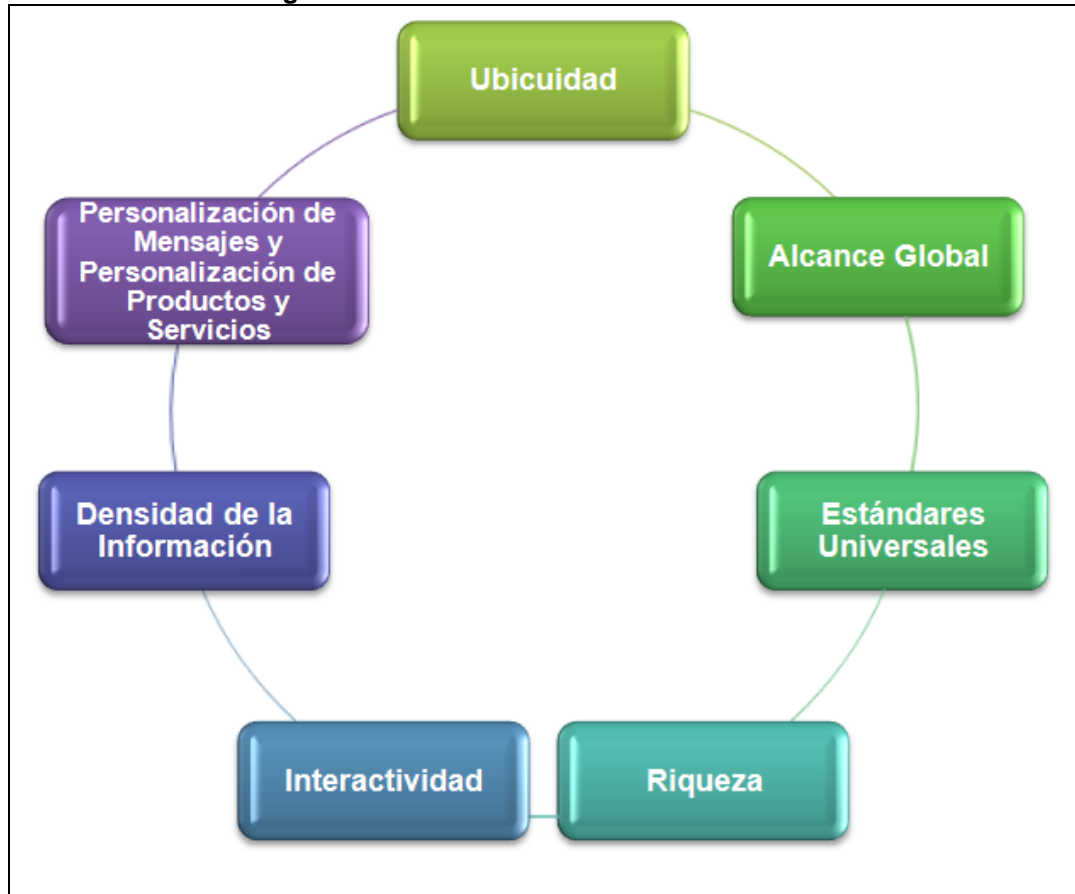
- d) Riqueza:** pueden transmitirse mensajes con una gran calidad y variedad de contenido aprovechando las características multimedia de Internet.

- e) Interactividad:** el consumidor puede interactuar e involucrarse con el comerciante permitiendo la comunicación en ambos sentidos.

- f) Densidad de la Información:** aumenta la cantidad y calidad de la información disponible para quienes participen del mercado.

- g) Personalización de Mensajes y Personalización de Productos y Servicios:** permite recopilar una gran cantidad de información acerca de las compras y comportamiento del consumidor; utilizándose para orientar los esfuerzos hacia el cliente.

Figura 1.1 - Dimensiones Comercio Electrónico.



Fuente: LAUDON, Kenneth C. y LAUDON.

1.2.2.- Tipos de Transacciones Comercio Electrónico:

Según quien intervenga en el proceso de transacción se puede clasificar el Comercio Electrónico en distintos tipos, de los cuales nombraremos los más utilizados:

- a) B2B (Business to Business):** negocios de empresa a empresa, es decir, entre fabricantes, proveedores, intermediarios y distribuidores, quienes

comercian de forma electrónica, bienes y servicios al por mayor. Según Cunningham (2001)⁵ se refiere a “transacciones de negocios efectuadas mediante redes públicas y privadas en que se utiliza Internet como instrumento de entrega. Estas transacciones incluyen transferencias financieras, intercambios en línea, subastas, entrega de productos y servicios, actividades en la cadena de abastecimiento y redes de negocio integradas”.

b) B2C (Business to Consumer): negocios de empresa a consumidor, considera transacciones de bienes y servicios, por medio de la venta minorista entre una organización y un cliente individual al cual se llega de forma directa eliminando a los intermediarios, lo cual permite que la oferta de la empresa siempre esté acorde con las reales necesidades del cliente. Su ventaja es que, al no requerir de un punto físico de venta, permite reducir precios y costos. Ejemplo de este modelo de negocios es Amazon, referente a nivel mundial en venta de libros y música a través de Internet.

c) B2G (Business to Government): negocio de empresa a gobierno, permite que las empresas se agrupen y respondan a los requerimientos del estado con relación a la compra de bienes y servicios a través de Internet, lo cual permite optimizar el proceso de negociación de las distintas ramas y

⁵ **CUNNINGHAM, Michael. B2B: Cómo desarrollar una estrategia de comercio electrónico.** Pearson Educación. México, 2001. 216 p. ISBN 970-26-0193-2

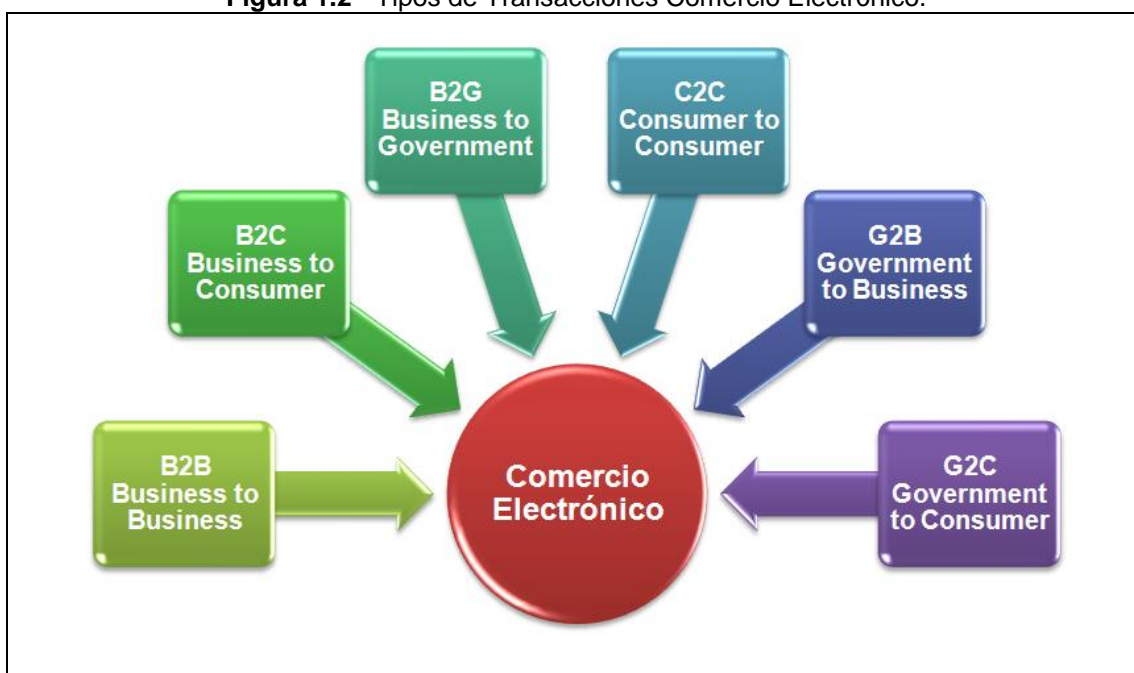
estamentos del gobierno. Como ejemplo existe el sistema de licitación efectuado a través de Chileproveedores, lo cual asegura que las adjudicaciones sean efectuadas de forma transparente y expedita.

d) C2C (Consumer to Consumer): negocio de consumidor a consumidor quienes compran y venden productos entre ellos directamente a través de Internet. En el último tiempo han surgido diversas páginas web creadas por particulares en las cuales transan, intercambian o permutan diversos productos. También pueden considerarse dentro de este modelo portales como Ebay y Mercado Libre, los cuales permiten, por medio del pago de una comisión, subastas de diversos artículos entre consumidores.

e) G2B (Government to Business): negocio entre gobierno y empresas, que permite que estas últimas accedan a plataformas del estado para gestionar transacciones, preferentemente, de servicios. En la mayoría de los casos se efectúan trámites y/o se busca obtener información relevante para la empresa. Por ejemplo: existe la opción de efectuar trámites conducentes a la creación de una empresa en tan solo un día, en tanto que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), provee de información relacionada con bases de datos, mientras que el Servicio de Impuestos Internos (SII), permite a las pymes facturar de forma electrónica a través de su portal en línea, entre otras variadas opciones.

f) **G2C (Government to Citizen):** comercio que facilita el intercambio de transacciones entre el gobierno (administración pública) y los ciudadanos, permitiendo que estos últimos realicen sus trámites en línea. Como ejemplo tenemos los portales online del Registro Civil, Tesorería de la República, Fonasa, Aduanas y de varias municipalidades a nivel nacional.

Figura 1.2 - Tipos de Transacciones Comercio Electrónico.



Fuente: LAUDON, Kenneth C. y LAUDON.

Estos modelos de negocio han demostrado ser sumamente eficaces para la creación de nuevas relaciones comerciales. En sus bases puede extrapolarse claramente la esencia del Marketing, considerando para ello la definición de Kotler

(2012)⁶: “El marketing es un proceso social por el cual tanto grupos como individuos obtienen lo que necesitan y desean mediante la creación, oferta y libre intercambio de productos y servicios de valor con otros grupos e individuos”.

El Comercio Electrónico apunta a satisfacer las necesidades del cliente, haciendo que un simple deseo vaya más allá y sea capaz de transformarse en la demanda de un producto específico y del cual se tenga la capacidad de pago. Se le ofrece al cliente una propuesta de valor que sea capaz de satisfacer esa necesidad y que, de cumplirse, pueda convertirse en una oferta. Finalmente, la experiencia y percepción del cliente le llevará o no, a elegir aquella oferta que a su juicio, le entregue el mayor valor.

1.3.- Aspectos Generales Servicio Impuestos Internos:

En Chile, “El Instructivo Presidencial sobre Gobierno Electrónico del 11 de Mayo de 2001”, instruye al conjunto del aparato estatal sobre el necesario desarrollo del Gobierno Electrónico, entendido como: "el uso de las tecnologías de información y comunicaciones que realizan los órganos de la administración para mejorar los servicios e información ofrecidos a los ciudadanos, aumentar la eficiencia y

⁶ **KOTLER, Philip y KELLER, Kevin. Dirección de Marketing.** Decimocuarta Edición. México: Pearson Educación, 2012. 808 p. ISBN 978-607-32-1245-8

eficacia de la gestión pública e incrementar substantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos".⁷

El 15 de Marzo de 2002, el Gobierno de Chile anunció las primeras propuestas de la Agenda Pro-crecimiento, estas iniciativas se resumían en 15 proyectos de ley, 14 acciones administrativas y 15 materias de estudio, las cuales se dividieron en ocho áreas temáticas que consideraban: modificaciones regulatorias, política tecnológica, estructura tributaria, mercado de capitales, eficiencia del gasto público, mundo laboral, simplificación de trámites y desarrollo exportador. Estas iniciativas fueron incorporadas a la Agenda País para ser materializadas en el transcurso de los cuatro años de mandato del Presidente Ricardo Lagos.

1.3.1.- Inicios Facturación Electrónica:

Tanto en la Agenda Pro Crecimiento como en el proyecto de Agenda Digital del sector público; se encontraba inserta una iniciativa emblemática del Gobierno Electrónico: la factura electrónica, convertida en el pilar estratégico para sustentar la gestión del SII en cuanto a:

⁷ EL GOBIERNO ELECTRONICO LOCAL (e-Gov Local) SUBDERE [**Documento HTML**]. <http://www.subdere.cl/documentacion/el-gobierno-electronico-local-e-gov-local> [Citado el: 30 octubre 2014].

- Contribuir al Desarrollo Económico: disminuyen los costos de facturación, permitiendo aumentar la productividad y competitividad de las empresas, fortaleciendo la modernización de los negocios, además de potenciar y perfeccionar el Comercio Electrónico.
- Facilitar el Cumplimiento Tributario: se simplifica la autorización del uso de facturas, su almacenamiento y el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.
- Fortalecer el Control Fiscalizador: disminuye la posibilidad de usar documentación tributaria falsa, se fortalece el control de los documentos tributarios y se potencia un control más consistente entre los distintos impuestos.

A mediados del año 2002, el Servicio de Impuestos Internos (SII), convocó a un reducido número de empresas de distintos rubros tales como: Agrosuper, Embotelladora Andina, Entel PCS, Ideal, Sodimac, Supermercados Montecarlo, Telefónica Móvil y NIC Chile de la Universidad de Chile, quienes participaron en el plan piloto para concretar la implementación de la factura electrónica, uno de los proyectos tecnológicos que representó el mayor desafío para la economía chilena y cuyo proceso finalizó exitosamente el 24 de Abril de 2003, fecha en que el SII autorizó a las empresas a emitir documentos tributarios electrónicos legalmente válidos.

1.3.2.- Marco Legal para puesta en marcha Facturación Electrónica:

Con el fin de habilitar la Factura Electrónica, le fueron otorgadas al Director del SII las facultades necesarias para actuar dentro del marco legal vigente, poniendo especial cuidado en cautelar el interés fiscal.

Las principales normas que permitieron su puesta en marcha, corresponden a:

- Decreto con fuerza de Ley N°7, Ley Orgánica Constitucional del Servicio de Impuestos Internos: otorga la facultad al Director de interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos.
- Decreto Ley N°825 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios: otorga a la Dirección la facultad de permitir el reemplazo de la emisión de documentos por intercambio de mensajes entre sistemas tecnológicos y dar valor probatorio a la impresión de estos documentos reemplazados.
- Decreto Ley N°830 sobre Código Tributario: otorga la facultad a la Dirección de poder disponer y autorizar que los documentos se archiven en medios distintos al papel.

- Resolución Exenta del SII, número 9 del 15 de febrero de 2001, que a instancias del Código Tributario establece normas que regulan el uso de firmas y certificados electrónicos en materia tributaria, y la Ley N°19.799 (Firma Electrónica), promulgada del 26 de marzo de 2002, particularmente en materia de valor probatorio de los documentos electrónicos firmados de la misma manera.

Lo anterior derivó finalmente en la promulgación de la Ley N°20.727, cuyo título es “Introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone de otras medidas que indica”, por lo cual es imprescindible dar una reseña de los conceptos relacionados en la aplicación de esta ley.

1.3.3.- LEY 20.727:

Con fecha 31 de enero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial, en su edición N°40.771, la Ley N° 20.727 cuyo propósito principal es establecer el uso obligatorio de la facturación electrónica para todos los contribuyentes, por lo cual deberán emitirse electrónicamente facturas, facturas de compra, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito. En tanto las guías de despacho y boletas de ventas y servicios se podrán emitir en formato electrónico o papel.

En forma adicional, la nueva ley establece que el uso del crédito fiscal de IVA que se obtenga por la adquisición de bienes o servicios, de una Factura Electrónica,

quedará determinado en el periodo que el comprador o beneficiario respectivo otorgue “acuse de recibo” de la factura correspondiente.

El plazo que tendrán las empresas para adoptar este cambio abarcará desde noviembre de 2014 a febrero de 2018, dependiendo de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, o de si corresponde a una zona urbana o rural.

Las grandes empresas, dentro de las cuales se encuentra Kaufmann, con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario superiores a las 100.000 UF., serán las primeras en incorporarse al sistema.

Tabla 1.1 - Calendario según tamaño y ubicación de empresas.

Tamaño	Ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario	Ubicación	Fecha obligatoriedad
Grandes	Mayor a 100.000 UF	Todas	01.11.2014
Medianas y pequeñas	Mayor a 2.400 UF y menor o igual a 100.000 UF	Urbana	01.08.2016
Medianas y pequeñas	Mayor a 2.400 UF y menor o igual a 100.000 UF	Rural	01.02.2017
Microempresas	Menor a 2.400 UF	Urbana	01.02.2017
Microempresas	Menor a 2.400 UF	Rural	01.02.2018

Fuente: SII.

1.3.4.- Conceptos relevantes:

a) Documento Tributario Electrónico o en su abreviación DTE: se refiere a un documento digital que tiene validez legal tributaria como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y cuyo formato está establecido por el Servicio de Impuestos Internos, reemplazando a los tradicionales documentos tributarios impresos en papel. En este nuevo sistema los siguientes documentos se encontrarán disponibles en formato electrónico:

- Factura.
- Factura No Afecta o Exenta.
- Boleta.
- Boleta Exenta.
- Guía de Despacho.
- Nota de Débito.
- Nota de Crédito.
- Factura de Exportación.
- Nota de Débito de Exportación.
- Nota de Crédito de Exportación.

b) Formato XML: los DTE son documentos generados en forma electrónica por un emisor electrónico, en un formato estándar definido por el SII, en este caso, se escogió el formato XML (eXtensibleMarkupLanguage traducido como Lenguaje Extensible de Etiquetado), herramienta diseñada para aplicaciones orientadas a objetos y que por su flexibilidad destaca en el mercado del Comercio Electrónico.

En su estructura el XML considera los siguientes datos:

- Datos Cabecera de SII: ID del documento electrónico, tipo de documento, rut del emisor, rut receptor, fecha de emisión.
- Datos Emisor: rut, razón social, giro, dirección, entre otros.
- Datos Receptor: rut, razón social, giro, dirección, entre otros.
- Totales: neto, iva, bruto.
- Detalle Ítems Productos por Líneas: producto, cantidad, precio, monto neto.
- Datos Referencia: tipo documento, fecha, monto y motivo.
- Autenticidad de Firma Electrónica, Certificado, entre otros.

Como ventajas el XML destaca por ser un estándar abierto, flexible y usado ampliamente para almacenar, publicar e intercambiar cualquier tipo de información, lo cual permite ofrecer portabilidad y uso de la información por medio de distintas plataformas.

El XML es ampliamente soportado por diversas aplicaciones en distintas plataformas y existen bibliotecas múltiples para diferentes lenguajes de programación (gratuitos como comerciales), que permiten desarrollar nuevas aplicaciones, siendo un formato legible por personas y computadores con una especificación simple, rápida, precisa y concisa.

Figura 1.3 - Formato XML SII.


```

<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
- <EnvioDTE xsi:schemaLocation="http://www.sii.cl/SiiDte EnvioDTE_v10.xsd"
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns="http://www.sii.cl/SiiDte" version="1.0">
- <SetDTE ID="ID92475000-6_1_33_559665">
  - <Caratula version="1.0">
    <RutEmisor>92475000-6</RutEmisor>
    <RutEnvia>14681596-0</RutEnvia>
    <RutReceptor>96849540-2</RutReceptor>
    <FchResol>2014-08-20</FchResol>
    <NroResol>79</NroResol>
    <TmstFirmaEnv>2016-12-18T20:27:59</TmstFirmaEnv>
  - <SubTotDTE>
    <TpoDTE>33</TpoDTE>
    <NroDTE>1</NroDTE>
  </SubTotDTE>
  </Caratula>
- <DTE version="1.0">
  - <Documento ID="F559665T33">
    - <Encabezado>
      - <IdDoc>
        <TipoDTE>33</TipoDTE>
        <Folio>559665</Folio>
        <FchEmis>2016-02-04</FchEmis>
        <FmaPago>2</FmaPago>
        <TermPagoGlosa>Pago a 30 días Fecha Document</TermPagoGlosa>
        <FchVenc>2016-03-05</FchVenc>
      </IdDoc>
      - <Emisor>
        <RUTEmisor>92475000-6</RUTEmisor>
        <RznSoc>Kaufmann S.A.</RznSoc>
        <GiroEmis>SERVICIO TECNICO Y TALLER, MANTEN.Y REPARACIONES</GiroEmis>
        <Acteco>502080</Acteco>
        <Sucursal>SUCURSAL VALPARAISO</Sucursal>
        <CdgSIISucur>66002411</CdgSIISucur>
        <DirOrigen>AV. PLACILLA RUTA 68 #135</DirOrigen>
        <CmnaOrigen>VALPARAISO</CmnaOrigen>
        <CiudadOrigen>VALPARAISO</CiudadOrigen>
        <CdgVendedor>000501247</CdgVendedor>
        <IdAdicEmisor>008-1122</IdAdicEmisor>
      </Emisor>
      - <Receptor>
        <RUTRecep>96849540-2</RUTRecep>
        <CdgIntRecep>0001065398</CdgIntRecep>
        <RznSocRecep>TRANSPORTES VIGAL S.A.</RznSocRecep>
        <GiroRecep>TRANS DE CARGA POR CARRETERA</GiroRecep>
        <Contacto>322645162</Contacto>
        <DirRecep>LA HIGUERA LOTE 6 ACC. BITUM</DirRecep>
        <CmnaRecep>VALPARAISO</CmnaRecep>
        <CiudadRecep>VALPARAISO</CiudadRecep>
      </Receptor>
    - <Totales>
      <MntNeto>163220</MntNeto>
      <MntExe>0</MntExe>
      <TasaIVA>19.00</TasaIVA>
    </Totales>
  </Documento>
  </DTE>
</SetDTE>
  </EnvioDTE>

```


Fuente: Kaufmann.

Figura 1.4 - Representación Impresa de un DTE.



KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS

GIRO: SERVICIO TECNICO Y TALLER, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS AUTOMOTRICES, VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTRICES Y REPUESTOS, EXPORTACION FORMACION O PARTICIPACION EN SOCIEDADES, EMPRESAS O NEGOCIOS.



CASA MATRIZ:
AV GLADYS MARIN MILLIE N° 5830
ESTACION CENTRAL / SANTIAGO
CASILLA 9630
FONO: 2 2720 2000

SUCURSAL:
AV. PLACILLA RUTA 68 #135
VALPARAISO
VALPARAISO

R.U.T.: 92.475.000-6

FACTURA ELECTRONICA

Nº: 559665


S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE

SEÑOR(ES) : TRANSPORTES VIGAL S.A.	FECHA : 04-02-2016
R.U.T. : 96.849.540-2	TELEFONO : 322645162
GIRO : TRANS DE CARGA POR CARRETERA	COND. PAGO : Pago a 30 días Fecha Document
DIRECCIÓN : LA HIGUERA LOTE 6 ACC. BITUM	Nº INTERNO : 0900306801
COMUNA : VALPARAISO CIUDAD : VALPARAISO	O C : cristian gallardo

SOLICITANTE : 0001065398	CLASE PEDIDO : Venta de Repuestos
ORDEN DE COMPRA : cristian gallardo	Nº PEDIDO : 0803351783
VENDEDOR : 0000501247 0000501247	

Código	Descripción	Cant.	Prec. Unit.	Valor Bruto	Recargo	% Dcto.	Total
1 A05-16882-000:FTL	TUBO RADIADOR AGUA SUP	1,00	139.750	139.750		20,00	111.807
2 5-16840-000:FTL	MANGUERA RADIADOR CODO	1,00	39.095	39.095		20,00	31.278
3 RGT TAS000001:FTL	KIT RETEN CAJA DIRECCION	1,00	25.171	25.171		20,00	20.137

SON : Ciento noventa y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos.-



Timbre Electrónico SII
Resolución 79 del 20/08/2014 Verifique este documento en www.sii.cl

Nombre:	SUB TOTAL	204.025
R.U.T.:	RECARGO	
Fecha:	DESCUENTO	40.805
Firma:	TOTAL EXENTO	
Recinto:	TOTAL NETO	163.220
	19 % I.V.A	31.012
	TOTAL	194.232
		CEDIBLE

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)

No reclamándose contra el contenido de la presente factura dentro de 8 días siguientes a la entrega de ésta, se tendrá por irrevocable aceptada.
Facturas no pagadas a su vencimiento devengarán el interés máximo convencional a que se refiere la Ley 18. 010

Fuente: Kaufmann.

c) Ley N°19.799: para fomentar el uso eficiente y seguro de Internet, en 2002 entró en vigencia la Ley N°19.799, que norma derechos y deberes de los agentes que operan a través de Internet, dando reconocimiento jurídico a los documentos electrónicos y delimitando el ámbito legal con el objetivo de estimular el uso de la firma electrónica avanzada, esencial si se considera que la factura contiene toda la información de la empresa, qué vende, a quiénes y a qué precio.

Para asegurar que se intercambien documentos con la plena confianza de los usuarios acerca de la identidad de los emisores y la integridad de los datos que contienen, el documento digital se cierra tanto con una firma electrónica como un certificado digital.

d) Firma Electrónica: es definida por ley como cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico, que permite al receptor de un documento electrónico identificar al menos formalmente a su autor; en tanto, la firma electrónica avanzada, es aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría, por lo tanto, posee validez jurídica.

e) Certificado Digital: para firmar digitalmente un DTE se necesita un Certificado Digital, que alude a un documento digital firmado y emitido por una entidad de certificación acreditada ante el SII o la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, constituyendo la identificación electrónica de un emisor electrónico, a través de la identificación del representante legal o usuario autorizado, permitiendo realizar operaciones tributarias autenticadas

El Certificado Digital permite firmar electrónicamente los documentos tributarios electrónicos (DTE) que se emitirán en el sistema de facturación electrónica, tales como: facturas electrónicas, facturas electrónicas exentas, notas de crédito, notas de débito, guías de despacho electrónicas, declaraciones y pagos, realizar consultas, declaraciones y rectificaciones de manera segura y privada en el sitio web del SII; autenticarse en el sitio de SII y realizar operaciones con otras organizaciones y empresas. Lo anterior permite garantías en cuanto a seguridad, confidencialidad, validez y que no se puedan repudiar documentos enviados por una persona, ya que, los firmantes se hacen sujetos responsables de la información enviada.

Como emisores de certificados digitales en Chile podemos mencionar a las empresas Acepta.com, E-CertChile, E-Sign S.A., Certinet S.A y E-PARTNERS (Paperless).

2. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

A partir del año 2012, Kaufmann, empresa líder en el mercado nacional automotriz, toma la decisión de implementar el sistema de Facturación Electrónica en post de entregar el mejor servicio a todos sus clientes e impulsar el Comercio Electrónico, utilizando tecnologías de información que aportan directamente a la modernización del país.

Considerando los grandes beneficios que implica para las empresas que utilicen este sistema, Kaufmann comienza un proceso de cambio del modelo actual de facturación en papel a un nuevo modelo de transacción electrónica, el cual permite que los documentos tributarios actualmente utilizados, puedan ser generados, enviados y administrados por los contribuyentes en forma electrónica mediante una plataforma segura basada en certificados electrónicos, firma digital y encriptación de datos.

A continuación se describe la situación actual y proceso para convertirse en emisor electrónico, describiendo el sector industrial en el cual se encuentra inserta Empresa Kaufmann, además de dar una breve descripción de esta empresa y de cómo está segmentado el mercado automotriz chileno.

2.1.- Situación Actual Facturación:

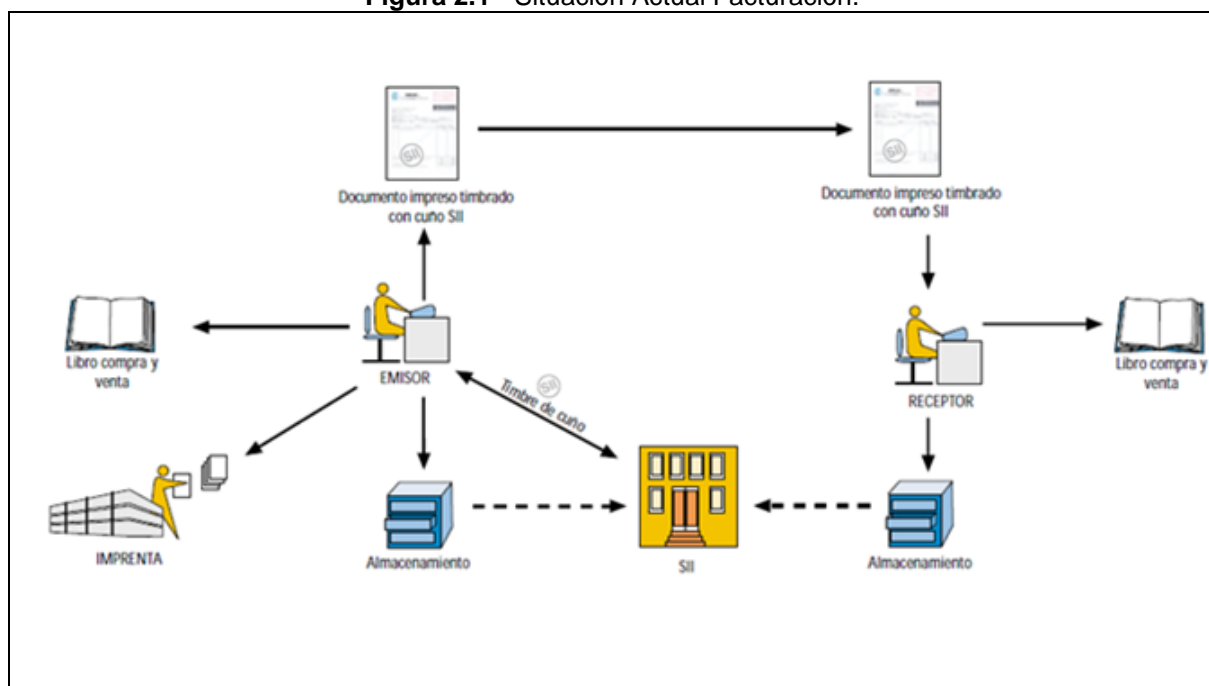
Anterior a la puesta en marcha de la facturación electrónica, el SII exige a sus contribuyentes registrar y autorizar los documentos tributarios en papel para que puedan ser utilizados.

El contribuyente debe trasladarse en forma periódica a la oficina respectiva del SII, llevando los documentos tributarios impresos en papel autocopiativo y prefoliado en forma previa. Una vez verificada la información, se aplica un timbre de cuño con lo cual el SII da validez a los documentos tributarios del contribuyente.

Estos documentos, al estar en formato papel, deben ser almacenados por el contribuyente en forma obligatoria durante un plazo de 6 años para una posible revisión posterior por parte del SII.

Para aquellos contribuyentes que son generadores de altos volúmenes de documentos tributarios, esto se traduce en altos costos en administración como en el caso de necesitar centralizar las facturas de determinados clientes y proveedores, además de un alto costo de bodegaje al tener que contratar servicios externos de almacenaje.

Figura 2.1 - Situación Actual Facturación.



Fuente: SII.

2.2.- Proceso para convertirse en Emisor Electrónico:

Por medio del portal web del Servicio de Impuestos Internos (<http://www.sii.cl>), los contribuyentes podrán registrar sus antecedentes y postular para obtener tanto la certificación del SII como la correspondiente autorización de emisor de Documentos Tributarios Electrónicos o DTE. Pasando por un proceso compuesto por tres etapas: Postulación, Certificación y Autorización.

2.2.1.- Postulación:

Como requisito técnico se requiere un Certificado Digital y un Software de emisión de los DTE, pudiendo postular el Contribuyente (si es persona natural) o alguno de los Representantes Legales (si es persona jurídica).

En esta etapa se autoriza un set mínimo de documentos compuestos por: Factura Electrónica, Factura Exenta Electrónica, Nota de Crédito Electrónica, Nota de Débito Electrónica. Opcionalmente se pueden certificar otros DTE, tales como la Guía de Despacho Electrónica. En el caso de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas (de ventas y servicios), se podrá realizar la certificación para ser autorizado como emisor en forma paralela al proceso de certificación, o bien, en cualquier momento si ya factura electrónicamente con software de mercado.

Para postular es necesario cumplir los siguientes requisitos tributarios:

- Calificar como contribuyente de Primera Categoría, de acuerdo a lo indicado en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Mantener vigente el trámite de inicio de actividades. Para emitir DTE con IVA, se requiere ser contribuyente del IVA y contar con verificación de actividades en terreno positiva o con verificación en proceso.

- No tener la condición de querellado, procesado, acusado por delito tributario, o condenado por este tipo de delito hasta el cumplimiento total de su pena. Ni el representante legal ni los firmantes autorizados pueden tener situaciones pendientes con el SII.
- Tope de Ventas: no posee mínimo o máximo.

2.2.2.- Certificación:

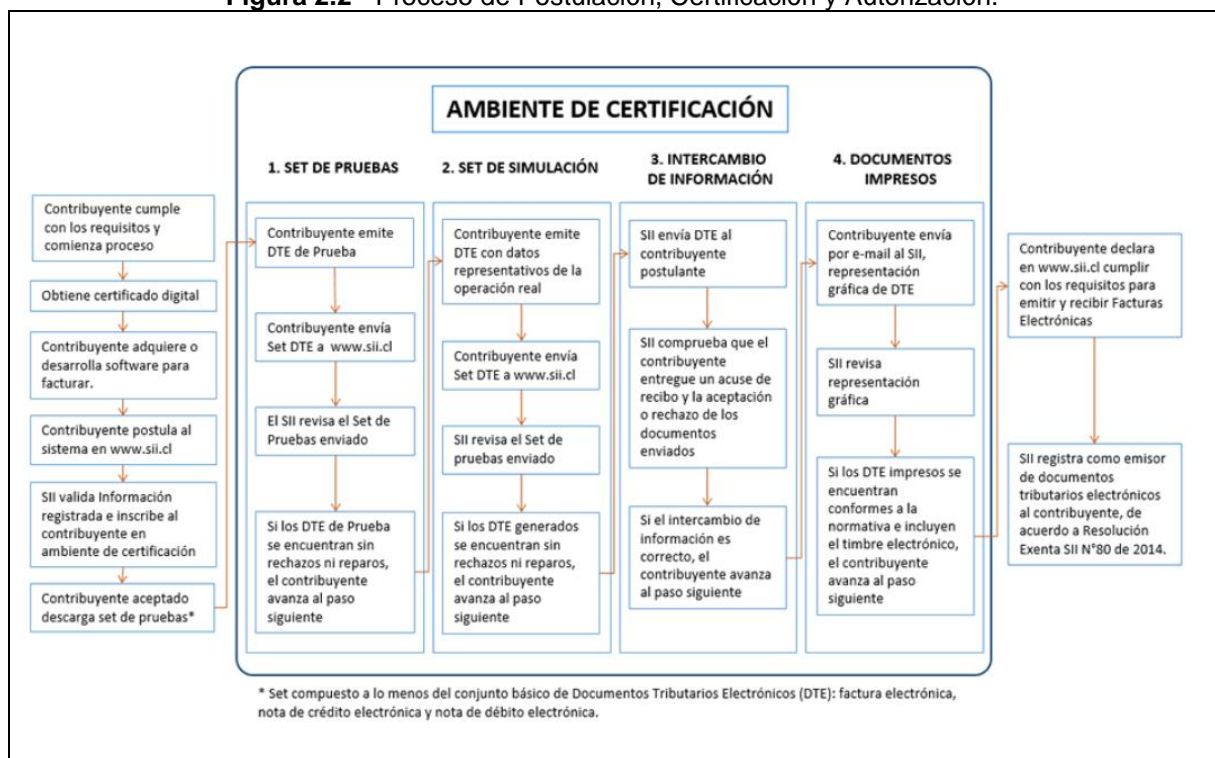
Es un proceso en el cual los postulantes van completando las pruebas solicitadas y declarando su avance al SII. Una vez que se finalizan las pruebas, se realiza una declaración en donde se señala que además de haber completado de forma exitosa las pruebas, cuenta en su instalación con los procedimientos y condiciones solicitados por el SII para generar y recibir adecuadamente documentos tributarios electrónicos.

Una alternativa de certificación “especial” para un fabricante de software tributario electrónico es la opción del FastTrack (Resolución Exenta SII N°81, 2005), el cual faculta para la incorporación expedita en el sistema de facturación electrónica bajando de cuatro a tres pasos el proceso de certificación por parte del SII.

2.2.3.- Autorización del Contribuyente:

Una vez cumplidas exitosamente las pruebas de certificación, y el Postulante, por medio de su representante legal efectúa la “Declaración de Cumplimiento”, el SII emite la Resolución que habilita al Contribuyente para operar con Documentos Tributarios Electrónicos (DTE), válidos a contar del período tributario señalado en dicha Resolución.

Figura 2.2 - Proceso de Postulación, Certificación y Autorización.



Fuente: SII

2.3.- Descripción Industria Automotriz:

Es un conjunto de compañías y organizaciones que se encargan del diseño, desarrollo, fabricación, comercialización, reparación y venta de vehículos automotores, cuyo desarrollo está unido a las necesidades crecientes de los consumidores, quienes han provocado cambios permitiendo la aparición de tecnologías amigables con el medioambiente, implementos de seguridad, eficiencia en el uso de combustibles y la incorporación de sistemas de conectividad inalámbrica.

Una de las ventajas de nuestro país es que destaca por poseer un mercado completamente abierto y cuya estrategia de crecimiento se sostiene en parte por su motor exportador. Los Tratados de Libre Comercio (TLC) han permitido desarrollar fuertemente nuestra economía al mantenerse una red de socios comerciales compuesta por aproximadamente 63 países alrededor del mundo con los cuales se tiene acceso preferente a los mercados específicamente en el área de importaciones y exportaciones.

En cuanto a debilidades, Chile no posee producción local, por lo cual nuestra industria reacciona de forma inmediata a los cambios tanto externos como internos de la economía, es por ello que el dinamismo que ha caracterizado al sector automotriz durante los últimos años se ha visto dañado en forma severa por varios factores, entre los cuales podemos mencionar:

- Crisis global provocada por el fin del súper ciclo de los commodities.
- Efectos que ha provocado la crisis financiera del mercado accionario chino; como también la actividad económica de Estados Unidos, que ha sido inferior a lo esperada.
- Reformas gubernamentales que generan gran incertidumbre a nivel de expectativas, confianza e inversiones, por parte de la industria y del consumidor.
- Déficit de infraestructura, pues de acuerdo a estudios de la Cámara Chilena de la Construcción existirá un déficit en infraestructura, para soportar el crecimiento de la industria, entre los años 2014 a 2018 de aproximadamente US \$ 12.085 millones y requerimientos de inversión adicional de aproximadamente US \$ 7.300 millones.

Como se indicaba anteriormente nuestro país no cuenta con producción local, en cambio podemos encontrar un total de 35 representantes de marcas automotrices e importadores de automóviles, vehículos comerciales livianos, camiones y buses.

Tabla 2.1 - Representantes Marcas Automotrices en Chile.

Asiamotors SPA	KIA Chile S.A.
Automotores Gildemeister S.A.	Maco International S.A.
Automotriz Autocar S.A.	Metalpar S.A.
Chinacar S.A.	MMC Chile S.A.
Cidef Comercial S.A.	Motores de los Andes S.A.
Citroën Chile S.A.C.	Motortrade S.A.
Comercial Chrysler S.A.	Newco Motors S.A.
Comercial Gildemeister S.A.	Nissan Chile SPA
Comercial Itala S.A.	Peugeot Chile S.A.
Comercial Kaufmann S.A.	Porsche Chile S.A.
Comercializadora Ditec Automóviles S.A.	Salinas y Fabres S.A.
Derco S.A.	Scania Chile S.A.
Dercomaq S.A.	Sigdotek S.A.
Distribuidora de Vehículos Motorizados S.A.	SKBTT S.A.
Ford Motor Company Chile SPA	SKC Transporte S.A.
Fortaleza S.A.	Sociedad Comercial de Vehículos S.A.
General Motor Chile LTDA.	South Pacific Motor Chile S.A.
Global Motor S.A.	SsangYong Motor Chile S.A.
Hino Chile S.A.	Subaru Chile S.A.
Honda Motor Chile S.A.	Toyota Chile S.A.
Hyundai Vehículos Comerciales Chile S.A.	Volvo Chile SPA
Importadora y Distribuidora Alameda S.A.	WilliamsonBalfour Motors S.A.
Industria Automotriz Francomecánica S.A.	

Fuente: ANAC

2.3.1.- Reseña Empresa Kaufmann:

El 13 de octubre de 1950, don Walter Kaufmann, arriba a Chile desde Alemania para iniciar los respectivos estudios de mercado, con el propósito de llevar a cabo la representación para Daimler-Benz AG., y a partir del año 1952 fundó una pequeña empresa llamada Walter Kaufmann Bauer.

En el año 1956 se adquiere una propiedad de aproximadamente 10.000 metros cuadrados ubicada en Avenida Gladys Marín (Ex Avenida Pajaritos) que constituía un terreno industrial y del cual existía la posibilidad de ampliarse adquiriendo las propiedades colindantes. En la actualidad, se opera en una propiedad de 45.000 metros cuadrados.

Durante 1958, Kaufmann vende 250 buses pequeños para la ciudad, contribuyendo con ello a descongestionar el tráfico de pasajeros de Santiago.

En la década de 1960, continua el desarrollo ascendente en la venta de vehículos de todo tipo y en el perfeccionamiento de su servicio al cliente. En sus inicios, la participación de Kaufmann en el mercado era de alrededor un 1% y se vendían en promedio 20 automóviles, 20 camiones y 4 carros de bomba al año.

En el año 1965, se funda la sociedad anónima y la Empresa pasa de ser “Walter Kaufmann y Compañía”, a “Kaufmann Vehículos Motorizados S.A.” con tres socios: Gerda Messing, Helmut Köhler y Walter Kaufmann.

En la siguiente década Kaufmann inicia su crecimiento a nivel nacional con la apertura de sucursales en las principales ciudades del país. Más tarde, en 1976, se liberalizó el mercado automotriz, surgiendo muchos importadores y compradores, pero sin acceso a crédito, por este motivo la Empresa crea la compañía Inversiones Kaufmann entregando financiamiento a tres años y también se crea la Comercial Kaufmann S.A. cuyo giro correspondía a la importación de vehículos automotores y repuestos mientras que Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados se dedicó al giro de servicio técnico.

En el año 1991, se adquiere la representación de la marca norteamericana de camiones Freightliner. Con esta alianza, se da un giro importante a nivel de mercado, al incorporar la línea de camiones pesados. Con el cierre de este negocio, se amplía el servicio de Post Venta, profesionalizando y elevando sus estándares de calidad, diferenciándolos dentro del mercado.

A contar del año 1993, Kaufmann comienza su expansión en Latinoamérica con su llegada a Perú, gracias a la compra de Divemotor, empresa que tiene la representación de Mercedes – Benz en ese país.

Durante el año 2000 comienza la importación y comercialización en Chile de Western Star, línea de camiones Freightliner especialmente orientados a la gran Minería. Con este negocio, se amplía Servicio de Post Venta, instalándose en las faenas mineras de los clientes.

El 2002, Kaufmann cumple 50 años de vida y lo celebra introduciendo un cambio relevante en la reestructuración de su administración, de Empresa Familiar a una Organización Corporativa asumiendo ese año Peter Gremler como Gerente General y los socios se retiran de la administración activa.

En 2005, se crea la Gerencia de Postventa, que une a la Gerencia de Repuestos con la de Servicios y nace también, la figura de los Gerentes Zonales, cuya misión es gestionar a nivel local el modelo de negocios Kaufmann, es así como la empresa dividió su administración en siete zonas, las cuales velan por una atención integral y cuyos equipos están siempre atentos a las necesidades de los clientes, con sus particularidades y desafíos.

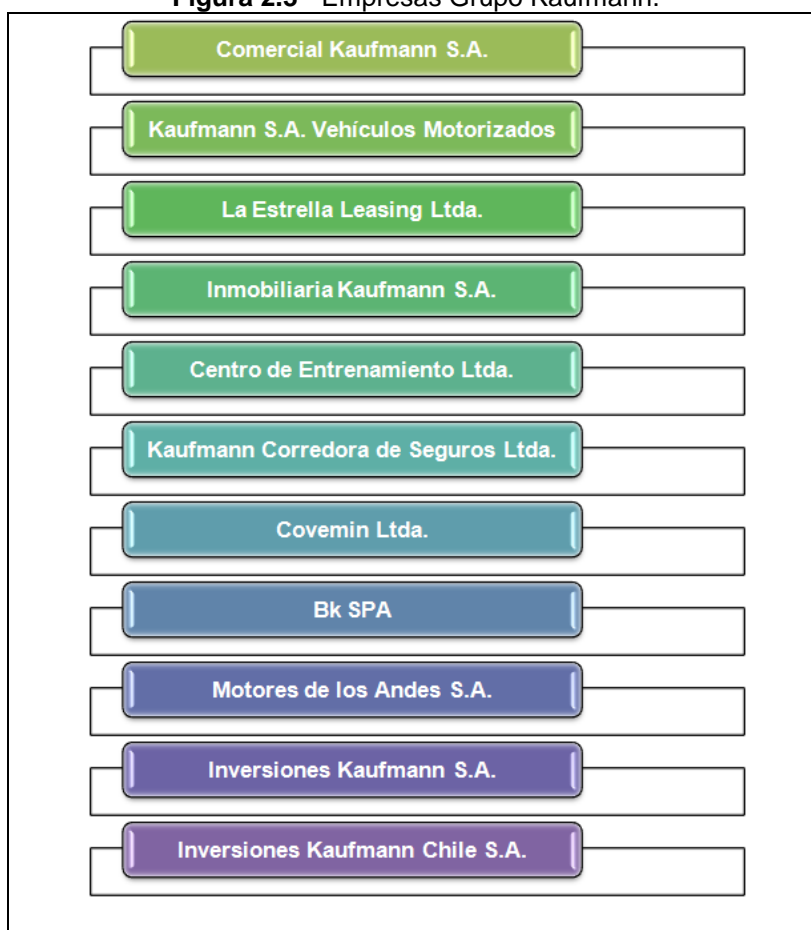
En 2008, se realiza una alianza comercial con Tremac, empresa chilena dedicada a la fabricación e importación de rodados y equipos. De esta manera, Kaufmann entrega a sus clientes una solución integral a sus necesidades, en todos los rubros y, en agosto de 2009, se efectúa puesta en marcha del nuevo modelo SAP, cuya versión actual corresponde al ERP EHP7.

En 2011, se adquiere la representación de la marca FUSO, que permitió ampliar la cobertura de Kaufmann hacia vehículos livianos y medianos, consolidando su presencia en el mercado.

A contar del 1 de noviembre de 2014, la totalidad de las sucursales de la red Kaufmann están funcionando con el nuevo modelo de facturación electrónica.

Actualmente, Kaufmann se compone de las siguientes empresas:

Figura 2.3 - Empresas Grupo Kaufmann.



Fuente: Kaufmann.

2.3.2.- Visión y Misión:

"En Kaufmann queremos que nuestros clientes sean exitosos y tengan la mejor experiencia de compra.

Para esto, entregamos un servicio y asesoría de excelencia.

Cumpliendo las promesas hacia nuestros clientes, obtendremos el más alto estándar de servicio y atención, y así seguiremos contribuyendo al desarrollo de Chile.

En Kaufmann TODOS cumplimos nuestros Kompromisos".













2.3.3.- Segmentación Industria Automotriz Chilena:

a) Vehículos livianos y medianos: segmento compuesto de todos los vehículos de pasajeros, SUV, camionetas y otros vehículos comerciales con un peso bruto vehicular menor a 2.700 kilos (livianos) y desde 2.701 hasta 3.860 kilos para los medianos.

En este segmento Kaufmann participa con la marca Mercedes Benz, en ambas categorías: **autos**, que es destinada al uso de vehículo de pasajeros (Citycar, Hatchback, Sedán, Station Wagon, Coupé, Cabriole, Minivan y Sport Utility Vehicle o SUV), y **comerciales livianos** orientados a flotas de

minería, agrícolas, pesquera, forestales e industria y con un importante protagonismo en comercio, logística y prestación de servicios tanto urbano como interurbano (Camioneta, Furgón, Minibús y Minitruck).

Figura 2.4 - Segmentos de Vehículos Livianos y Medianos.

Autos	Citycar	Vehículo de pasajeros de dos volúmenes -capó y habitáculo de pasajeros- que pueden tener tres o cinco puertas, considerando el portalón trasero como una puerta de largo menor a 360 centímetros.	
	Hatchback	Vehículo de pasajeros de dos volúmenes -capó y habitáculo de pasajeros- que pueden tener tres o cinco puertas, considerando el portalón trasero como una puerta con un largo superior a 361 centímetros.	
	Sedán	Vehículo de pasajeros de cuatro puertas y tres volúmenes -capó, habitáculo de pasajeros y maletero-.	
	Station Wagon	Vehículo de pasajeros de dos volúmenes -capó y habitáculo de pasajeros de cinco puertas, considerando el portalón trasero y que cuenta con mayor espacio de carga trasera.	
	Coupé	Vehículo de pasajeros de tres o dos volúmenes con dos puertas.	
	Cabrióle	Vehículo de pasajeros con techo abatible.	
	Mini Van	Vehículo monovolumen con un mínimo de tres corridas de asientos y para un máximo de nueve pasajeros, incluyendo al conductor.	
	Suv (Sport Utility Vehicle)	Vehículo de dos volúmenes, 3 o 5 puertas, considerando el portalón trasero y con apariencia de vehículo todoterreno.	
Comerciales Livianos	Camioneta	Vehículo provisto de cabina simple o doble, dotado de dos o cuatro puertas, y con una caja de carga de hasta 2.000 kilos separada de la cabina. Son utilizadas principalmente en las flotas de minería, agrícolas, pesquera, forestales e industria y también tienen un importante protagonismo en el comercio urbano.	
	Furgón	Vehículo compuesto de cabina y caja para el transporte de carga en un solo cuerpo, provisto de dos puertas delanteras; lateral(es) o posterior para el movimiento de la carga. Son principalmente utilizados en actividades de logística urbana y prestación de servicios urbanos.	
	Minibus	Vehículo para el transporte de personas, entre 10 y 20 asientos, carrocería en un solo cuerpo, con vidrios en sus paneles laterales. Tienen como principal objetivo el transporte de personas, transporte de turismo, transporte de escolares, y otros, tanto urbano como interurbano.	
	Minitrucks	Vehículo de carga similar en sus características al segmento de camiones, pero con un peso bruto vehicular menor a 3.860 kilos. Son utilizados en gran medida para el transporte urbano de bienes y servicios.	

Nota: Los dibujos no son proporcionales en tamaño, sólo representan la silueta más frecuente o una de las siluetas de los vehículos de cada categoría.

Fuente: ANAC

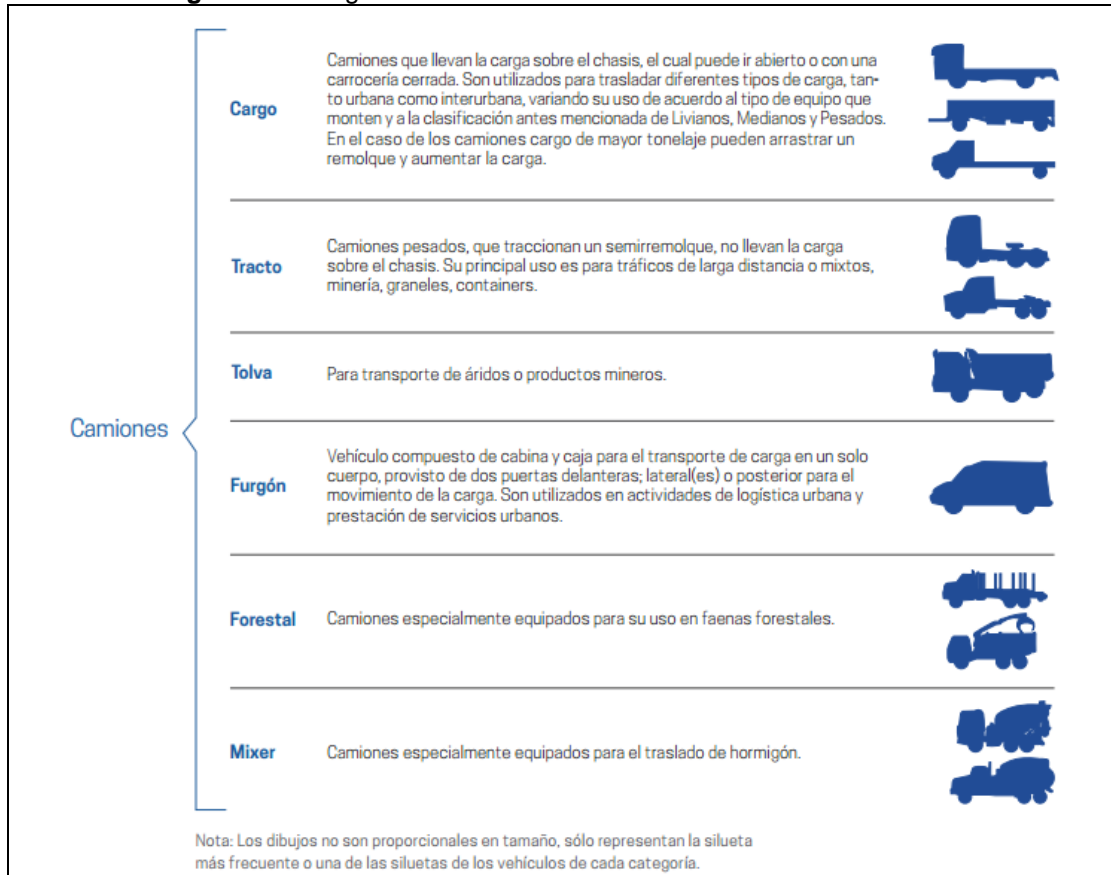
b) Vehículos Pesados Camiones: segmento compuesto de livianos que pesan desde 3.860 hasta 6.350 kilos; medianos entre los 6.351 y 14.968 kilos, mientras que pesados son todos aquellos que camiones que superan los 14.969 kilos. En este segmento Kaufmann participa en todas las categorías con los modelos Mercedes Benz, Freightliner, Western Star y Fuso.

Los Cargo, llevan la carga sobre el chasis en carrocería abierta o cerrada, trasladando diferentes tipos de carga, tanto urbana como interurbana, variando su uso de acuerdo al tipo de equipo que monten y a la clasificación antes mencionada de Livianos, Medianos y Pesados, los de mayor tonelaje pueden arrastrar un remolque y aumentar la carga. En cambio los Tracto son camiones pesados que traccionan un semirremolque, no llevan la carga sobre el chasis, siendo su principal uso el tráfico de larga distancia o mixto (minería, gráneles, container, entre otros).

El Furgón se compone de cabina y caja para el transporte de carga en un solo cuerpo, provisto de dos puertas delanteras; lateral(es) o posterior para el movimiento de la carga, se utiliza en actividades de logística urbana y prestación de servicios urbanos.

Por último, están las categorías de Forestal (equipados especialmente para faenas forestales), Tolva para transporte de áridos o productos mineros y Mixer equipados de forma especial para el traslado de hormigón.

Figura 2.5 - Segmentos de Vehículos Pesados Camiones.



Fuente: ANAC

c) Buses: se compone de livianos los cuales pesan desde 3.860 hasta 6.350 kilos, medianos que van entre los 6.351 y 14.968 kilos, mientras que en la categoría de pesados están todos aquellos que superan los 14.969 kilos.






En todas las categorías Kaufmann participa con la marca Mercedes Benz y Fuso.

El Minibús con capacidad entre 21 y 26 personas (incluyendo al conductor) se utiliza principalmente para transporte público rural, particular y turismo. En cambio el Taxibus, transporta entre 27 a 35 pasajeros, utilizándose para transporte urbano interprovincial, transporte rural, transporte privado y turismo.

Los Buses Interprovinciales tienen una capacidad entre 36 a 45 pasajeros y son utilizados en el servicio de transporte público de corta distancia, rural o interprovincial, transporte privado y turismo. En tanto los Buses Media y Larga Distancia, con capacidad entre 42 y 50 pasajeros se utilizan para el servicio de transporte público de media y larga distancia (interregional), transporte privado y turismo.

Por último, el Urbano Transantiago es de uso exclusivo para el transporte público en el Gran Santiago.

Figura 2.6 - Segmento Buses.

Buses	Minibus	Con capacidad entre 21 a 26 personas, incluyendo el conductor son utilizados principalmente para transporte público rural, transporte particular y turismo. Es de mayor tamaño en relación a los minibuses.	
	Taxibus	Con capacidad entre 27 a 35 pasajeros y un largo entre 8 a 9 metros. Son utilizados principalmente para transporte urbano interprovincial, transporte rural, transporte privado y turismo.	
	Buses Interprovinciales	Con capacidad entre 36 a 45 pasajeros y entre 10 a 11 metros de longitud. Son usados como servicios de transporte público de corta distancia, rurales o interprovinciales, transporte privado y turismo.	
	Buses Media y Larga Distancia	Con capacidad entre 42 y 50 pasajeros y longitud de 11 a 14 metros. Este tipo de buses es utilizado principalmente como transporte público de media y larga distancia (interregional), transporte privado y turismo.	
	Urbano Transantiago	Con largo entre 8 y 12 metros y de uso exclusivo para transporte público en el Gran Santiago.	
<p>Nota: Los dibujos no son proporcionales en tamaño, sólo representan la silueta más frecuente o una de las siluetas de los vehículos de cada categoría.</p>			

Fuente: ANAC

3. PROPUESTA OPTIMIZACIÓN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El proceso de implementar e integrarse al proceso de Facturación Electrónica, se volvió esencial al interior de Empresas Kaufmann, creándose un equipo multidisciplinario integrado por Gerencias de Contabilidad, Soporte de Negocios y las áreas de Venta y Postventa, a cargo de desarrollar el plan de implementación de la Red de Sucursales.

Debido a ciertas características de los procesos de facturación y del modelo DTE, será necesario realizar modificaciones al sistema de facturación con un procedimiento que satisfaga, tanto a la propia empresa como a clientes y proveedores, incluyendo tanto a aquellos que poseen la capacidad tecnológica como a los que no.

El modelo seleccionado debe ser flexible, sencillo, eficaz y capaz de cumplir con los requerimientos y características propias de Kaufmann, empresa que cuenta con una red de 35 sucursales a lo largo del país y cuyo giro no solo se limita a la venta e importación de vehículos motorizados sino que además cuenta con instalaciones de servicio técnico y venta de repuestos tanto en sus locales como también con venta a terreno.

En medio de toda esta espiral de incertidumbre, el SII da la opción de escoger un sistema de facturación con Software Propio o de Mercado, éste último disponible por medio de un Operador de Factura Electrónica.

Figura 3.1 - Elección Sistema Facturación Electrónico.



Fuente: SII

El modelo de Facturación Electrónica puede ser adaptado a las características específicas de la empresa, pero requiere contar con las siguientes funcionalidades requeridas por el SII:

- Administración centralizada o distribuida de los Códigos de Autorización de Folios (CAF), que son los folios electrónicos provistos por el SII en formato XML.
- Firmado electrónico manual o automático de los DTE.

- Impresión manual o automática de los DTE en el formato gráfico exigido por el SII.
- Envío manual o automático de los DTE al SII.
- Gestión amigable de los DTE generados y recibidos, tanto en el formato XML exigido por el SII, así como en un formato gráfico que permita su impresión por parte de usuarios y clientes.
- Generación de notificaciones de rechazo o aceptación de DTE recibidos.
- Soporte para múltiples empresas o RUT con configuraciones asociadas a cada una de éstas.
- Punto de emisión tanto en casa matriz como sucursales.
- Soporte para casa matriz y sucursales en una misma empresa.
- Reglas de envío electrónico de DTE a múltiples clientes.
- Escalabilidad para generar miles de DTE diariamente, el software deberá ser capaz de hacerlo en poco tiempo, aprovechando eficientemente las potencialidades del hardware que lo soporta.
- Integración al sistema de gestión ERP Interno.

Debido a la alta complejidad y alto valor de sus sistemas tecnológicos, Kaufmann una empresa con ingresos anuales por ventas y servicios, en el último año calendario, superiores a las 100.000 UF, opta por contratar los servicios de un Operador de Factura Electrónica.

Esta elección considera que el Operador debe poseer experiencia suficiente para un asesoramiento cualificado y ofrecer soluciones de facturación electrónica que pueden ir evolucionando sus mecanismos de interconexión de acuerdo con la normativa vigente. De esta forma Kaufmann sólo tiene que hacer una única integración con el Operador, y éste será el responsable de implementar y gestionar y solucionar las diversas problemáticas que pueden surgir durante el proceso de implementación.

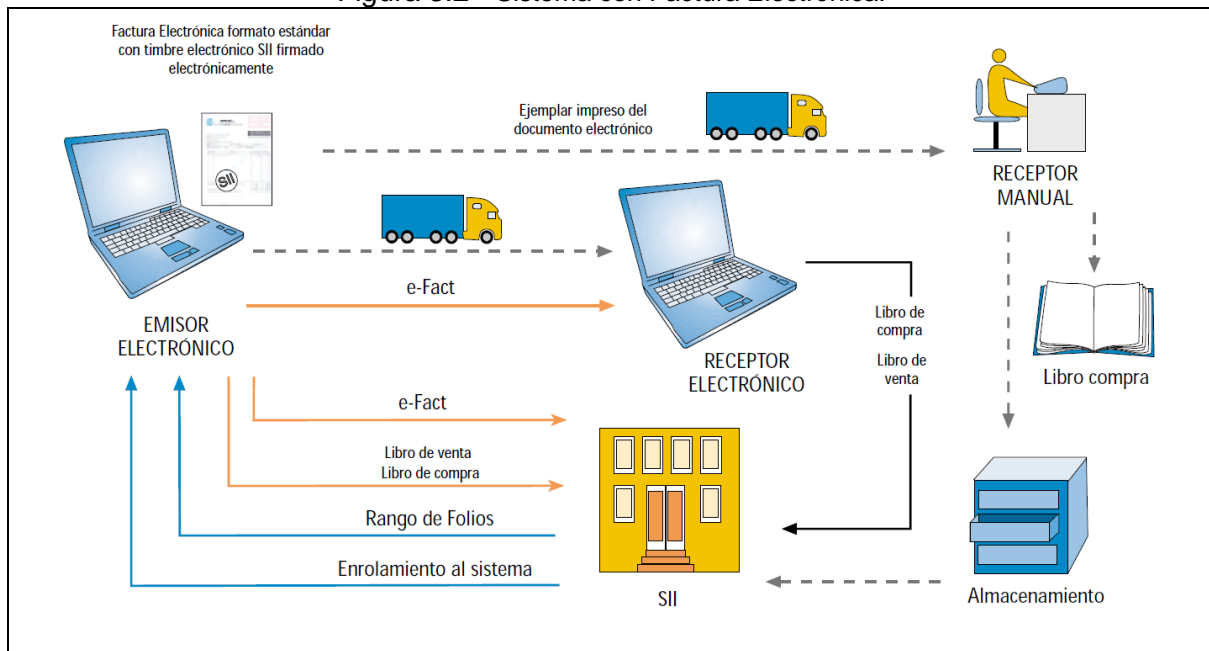
En este caso, después de un acucioso estudio, Kaufmann opta por contratar los servicios de la empresa Signature South Consulting, la cual cuenta con más de 15 años en Facturación Electrónica, la cual permitirá afrontar el proceso de cambio afectando de forma mínima los procesos de negocio internos.

3.1.- Propuesta de Optimización:

La propuesta de optimización debe permitir aprovechar al máximo las ventajas del Comercio Electrónico, en este caso, de los tipos B2B (Business to Business), B2C (Business to Consumer) y B2G (Business to Government).

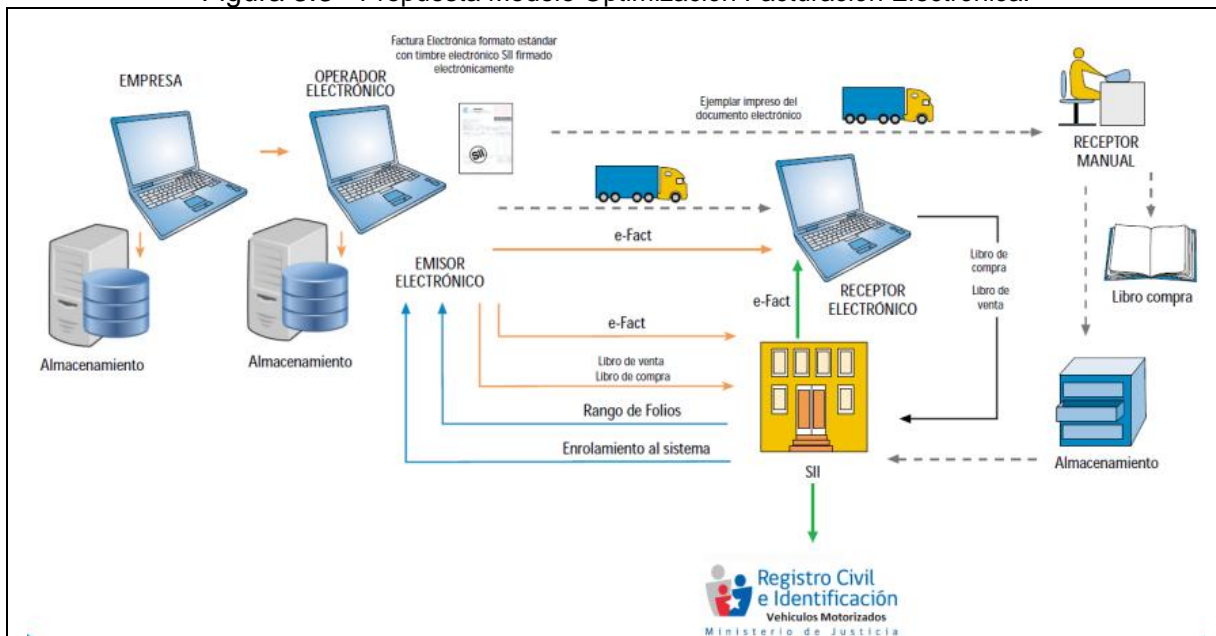
A continuación, se muestran los cuadros mostrando tanto la situación actual con facturación electrónica como la propuesta de modelo optimización facturación electrónica.

Figura 3.2 - Sistema con Factura Electrónica.



Fuente: SII

Figura 3.3 - Propuesta Modelo Optimización Facturación Electrónica.



Fuente: Modificación propia a partir de modelo SII

3.1.1.- Mantener un servidor para almacenamiento DTE en forma independiente a Operador:

Solución que permite a la empresa, no solo respaldar la información en los servidores del operador sino también en servidores propios, integrándose con SAP ERP. De esta forma se logran obtener las siguientes ventajas:

a) Eficiencia en ciclo de negocio:

- Mejora en resguardo de la información, así el espacio físico de almacenaje es reemplazado por un almacenaje virtual que se lleva a cabo por medio del servidor propio de la empresa además del servidor del operador de factura electrónica.
- Se elimina el riesgo de pérdida de documentos tributarios, pues la información se respalda en un doble sistema informático y es prácticamente imposible la pérdida de información, aun cuando hubiera que enfrentarse a la situación de optar por otro Operador de Facturación Electrónica.
- Verificar documentos tributarios electrónicos, tanto si el sistema se encuentra en línea, a través del Operador de Factura Electrónica como offline a través del rescate de la información a través del servidor propio de la empresa.

- Disminución del tiempo de búsqueda de documentos, la cual se lleva a cabo a través de los sistemas, en este caso a través de las transacciones propias del sistema SAP ERP.
- Al manejar la información en sistema de información propio se puede buscar la información de cliente directamente desde SAP y reenviarle estados de cuenta de forma mensual incluyendo en correo electrónico el detalle de los DTE emitidos.

3.1.2.- Entrega de la información de DTE emitidos al Contribuyente, como Receptor Electrónico, por parte del SII:

Esta solución permitiría a Kaufmann contar con información fidedigna de los DTE que son emitidos a su grupo de Empresas por parte de otros contribuyentes, logrando una serie de ventajas:

a) Optimización en gestión:

- Se tendría la información real y en línea del 100% de las facturas emitidas por los demás contribuyentes al grupo de Empresas Kaufmann.
- Cancelar a proveedores dentro de los plazos indicados.

- Evitar dependencia a redes de empresa, en las cuales se comparte información de DTE emitidos y recibidos.

b) Disminución de costos:

- Se evita la pérdida de crédito IVA, al poder ingresar documentos de compra al sistema de forma oportuna.
- Reducción de costos al dejar de comprar bases de datos externas con información de los DTE emitidos a grupo Kaufmann.

3.1.3.- Entrega de la información de DTE a Registro Civil e Identificación por parte del SII:

Como última mejora, el SII debiera compartir la información con reparticiones públicas clave, en este caso, el Registro Civil e Identificación, a través de la sección de Vehículos Motorizados.

Esta sección, es un Registro Público que mantiene la historia de la propiedad automotriz y da publicidad de ella, registrando a nivel nacional las Primeras Inscripciones, las Transferencias y las Anotaciones relativas a vehículos motorizados. Su principal función es informar sobre la situación jurídica de un vehículo motorizado en un momento determinado.

La mejora apunta a que el Registro de Vehículos Motorizados cuente en cada una de sus oficinas con la interfaz que le permita conectarse con el SII, de forma de validar factura electrónica que está recepcionando y así proceder con entrega de placas patentes cuando se realiza trámite de Primera Inscripción.

Se detalla brevemente en qué consiste trámite de Solicitud de Primera Inscripción, para comprender porque se necesita efectuar esta mejora:

- Presentar Factura original, extendida por un importador, un fabricante autorizado o uno de sus distribuidores o concesionarios autorizados, o bien, copia del original cliente de la factura debidamente legalizada ante Notario Público.
- Rut o cédula de identidad del propietario (o fotocopia simple), la cédula de identidad o rut del solicitante, y cancelar los derechos de inscripción y el valor de las placas patentes.

Con el sistema de factura electrónica basta presentar un documento electrónico impreso en el formato que solicita Registro de Vehículos Motorizados, el cual no tiene las herramientas para verificar la autenticidad de la factura que se está presentando en el momento de la inscripción, por lo cual, puede presentarse un documento falsificado y obtener de igual forma las placas patentes que permiten

circular por el país. El ilícito recién será detectado cuando la documentación sea verificada por las oficinas del Registro Civil en Santiago.

3.2.- Consideraciones:

Aún no se incorpora el 100% de los Contribuyentes por lo cual aún no son visibles los beneficios totales de este sistema. De acuerdo al SII, el proceso ha incorporado a 210.467 empresas a enero de 2016, en tanto que, para agosto de este año se espera la entrada de 124 mil nuevas compañías conformadas por las pequeñas y medianas empresas y por último, a partir del 1 de febrero de 2017, las pequeñas y medianas empresas rurales, por lo cual se aguarda el ingreso de aproximadamente 360 mil empresas al sistema de facturación electrónica.

Actualmente, la mayoría de las empresas sigue imprimiendo los DTE, tanto para resguardar copias cedibles como también para cumplir con la Resolución Ex.N°18, del año 2003, la cual en su punto quinto indica: "Cuando exista transporte de bienes corporales muebles en vehículos destinados al transporte de carga, el documento tributario electrónico que se emita *para respaldar el traslado de las especies deberá ser impreso mínimo en dos ejemplares*, los cuales deberán ser exhibidos a los funcionarios del SII cuando lo requieran, durante el tránsito de las mercaderías y uno de los ejemplares podrá ser retirado por estos." En tanto la Resolución N°61, punto 7 indica: "La guía de Despacho Electrónica que respalda

el traslado total de mercaderías, deberá ser impresa en dos ejemplares en el formato estándar, según lo establecido en la Res.Ex.N°18, del 2003".

Ambas resoluciones obligan a las empresas a mantener el sistema de impresión en papel sin configurarse aún el sistema que permita presentar copia electrónica del DTE respectivo a través de aparatos tecnológicos portables tales como celulares o IPAD, de forma de evitar sanciones en caso de una fiscalización del SII.

Una vez que la totalidad de los Contribuyentes ingrese al sistema es que podrán darse los pasos necesarios para ir desarrollando y habilitando nuevas funcionalidades de este sistema, del cual Chile fue pionero en América Latina.

CONCLUSIONES

El Gobierno de Chile se enfoca en modernizar la gestión de los servicios públicos e impulsar el Comercio Electrónico a través de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

Las ventajas del Comercio Electrónico, a partir de la facturación electrónica, radican en lograr compartir y aprovechar esta nuevo sistema que permitirá innovar en cuanto al manejo de la información de negocio, mantener relaciones empresariales y efectuar transacciones económicas las cuales permiten replantearnos las relación del cliente con los servicios y productos que ofrece la empresa dentro del rubro automotriz.

Al adaptar la facturación electrónica, se logra alcanzar un mayor nivel de transparencia, pues se informa en tiempo real lo que emite la empresa permitiendo que el SII optimice y sea más eficiente en su labor fiscalizadora, aumentando los niveles de recaudación del fisco al disminuir la evasión tributaria. Lo anterior también se refleja en los controles de la misma empresa, la cual puede revisar en tiempo real las transacciones que genera.

Las propuestas en el modelo de facturación electrónica apuntan a que la empresa sea capaz de mantener un resguardo de la información esencial que compone su negocio, de forma que ante eventos de contingencia como lo sea una caída de los

sistemas del Operador Electrónico cuente con las herramientas para seguir trabajando con la información almacenada en sus servidores y, en caso de cambiar de Operador cuente con los respaldos necesarios.

Además, el SII debiera poner a disposición de la empresa la información que es generada por la compra a proveedores, de forma de no estar recurriendo a otras bases de datos para validar la información.

Por último, se propone que el SII sea capaz de enviar información a reparticiones públicas, caso del Registro Civil para que la sección de Vehículos Motorizados sea capaz de validar la información que está recibiendo, de forma de detectar y evitar, en el instante, posibles fraudes.

En general, el impacto de este nuevo modelo se manifestará en la baja de costos por transacción entre los agentes económicos en el ciclo de negocios, lo cual permitirá aumentar la productividad de la empresa que podría trasladar estos beneficios al consumidor final.

BIBLIOGRAFIA

Textos

- BEEKMAN, George, PACHECO, Rosbinda y TABORA, Alex R. Introducción a la computación. Primera Edición. México: Pearson Educación, 2008. 760 p. ISBN 978-970-26-1557-6

- CUNNINGHAM, Michael. B2B: Cómo desarrollar una estrategia de Comercio Electrónico. Pearson Educación. México, 2001. 216 p. ISBN 970-26-0193-2

- KOTLER, Philip y KELLER, Kevin. Dirección de Marketing. Decimocuarta Edición. México: Pearson Educación, 2012. 808 p. ISBN 978-607-32-1245-8

- LAUDON, Kenneth C. y LAUDON, Jane P. Sistemas de información gerencial: Administración de la empresa digital. Décima Edición. México: Pearson Educación, 2008. 736 p. ISBN 978-970-26-1191-2

Consulta Textos en Línea

- ALVINO, Hermann. La Agenda de Estado para superar la brecha digital. [en línea]
<<http://www.gobernabilidad.cl/modules.php?name=News&file=print&sid=721>> [consulta: 07 de noviembre 2014].
- ANAC [en línea] <<http://www.anac.cl/>> [consulta: 27 de julio de 2016].
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. Introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica. [en línea]
<<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1058909>> [consulta: 09 de noviembre 2014].
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. [en línea] <<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=196640&r=1>> [consulta: 09 de noviembre 2014].

- CISTERNA, Sebastián. E-commerce o Comercio Electrónico, el concepto BIT de la semana. [en línea] <<http://bituchile.com/2011/04/que-es-e-commerce/>> [consulta: 07 de noviembre 2014].

- CODNER, Darío Gabriel y TORRE, Gustavo Sebastián. Fundamentos de Comercio Electrónico. [en línea] <<http://serpymedigital.com.ar/wp-content/uploads/2012/05/ComercioElectronico2013.pdf>> [consulta: 03 de noviembre 2014].

- COMUNIDAD VIRTUAL DE GOBERNABILIDAD Y LIDERAZGO. Estrategia de Gobierno Electrónico en Chile XIX. [en línea] <<http://www.gobernabilidad.cl/modules.php?name=News&file=print&sid=62>> [consulta: 12 de noviembre 2014].

- EMOL. Gobierno anunció primeras propuestas de la agenda pro crecimiento. [en línea] <<http://www.emol.com/noticias/economia/2002/03/15/80945/gobierno-anuncio-primeras-propuestas-de-la-agenda-pro-crecimiento.html>> [consulta: 12 de noviembre 2014].

- ENTIDAD ACREDITADORA MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO. [en línea] <http://www.entidadacreditadora.gob.cl/?page_id=144> [consulta: 12 de noviembre 2014].

- GARIBOLDI, Gerardo. Comercio Electrónico: conceptos y reflexiones básicas. [en línea] Buenos Aires: BID-INTAL, 1999 Disponible en: <<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=33036640>> ISBN: 950-738-078-7 [consulta: 30 octubre 2014].

- HERNANDEZ, Alejandro. Concepto de TIC: Economía TIC. [en línea] <<http://www.economiatic.com/2011/08/concepto-de-tic/>> [consulta: 25 octubre 2014].

- IPS. Factura Electrónica. [en línea] <<http://www.ips.gob.cl/empleador-18857/cotizaciones-previsionales?id=518>> [consulta: 10 de noviembre 2014].

- MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO. Proyecto de ley firma electrónica. [en línea] <<http://www.economia.gob.cl/proyecto-de-ley-firma-electronica/>> [consulta: 12 de noviembre 2014].

- PROCHILE. Estudio de Canal de Distribución e-commerce en Corea del Sur. [en línea]<http://www.prochile.gob.cl/wp-content/blogs.dir/1/files_mf/1386184836Corea_canal_ecommerce_2013.pdf> [consulta: 07 de noviembre 2014].

- PULSO. SII Las empresas con factura electrónica ya llegan a 200 mil y superarían 360. [en línea] <<http://www.pulso.cl/noticia/economia/economia/2016/02/7-78924-9-sii-las-empresas-con-factura-electronica-ya-llegan-a-200-mil-y-superarian-360.shtml>> [consulta: 14 de febrero de 2015].

- PWC. Ley facturación electrónica. [en línea] <http://www.pwc.com/es_CL/cl/publicaciones/assets/newsletter-ley-factuacion-electronica-31012014.pdf> [consulta: 12 de noviembre 2014].

- *Revista de Estudios Tributarios*. [en línea] Centro Estudios Tributarios Universidad de Chile, Departamento Control de Gestión y Sistemas de Información Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile, 2014. [consulta: 04 de noviembre 2014]. Disponible en: http://www.cetuchile.cl/revista/revista_estudios_tributarios_10.pdf. ISSN 0718-9478

- SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL. Firma Electrónica. [en línea]
 <<http://www.sea.gob.cl/contenido/firma-electronica>> [consulta: 12 de
 noviembre 2014].

- SII. SII pone la factura electrónica al servicio del desarrollo económico, la
 productividad y la competitividad de Chile. [en línea]
 <<http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2003/240403noti01ccm.htm>>
 [consulta: 11 de noviembre 2014].

- SII. Fascículo factura completa. [en línea]
 <http://www.sii.cl/home_factura/fasciculo_factura_completa.pdf> [consulta:
 12 de noviembre 2014]

- SOFOFA. Agenda Pro Crecimiento 2003. [en línea]
 <[http://www.sofofa.cl/eventos/2003/sepdic/Cenaanual/agendaprocrecmemo
 ria2003.pdf](http://www.sofofa.cl/eventos/2003/sepdic/Cenaanual/agendaprocrecmemo

 ria2003.pdf)> [consulta: 11 de noviembre 2014].

- SOFOFA. Agenda Procrecimiento. [en línea]
 <http://www.sofofa.cl/qsomos/2002_2003/5_AgendaProcrecimiento.pdf>
 [consulta: 12 de noviembre 2014].

- THOMSON REUTERS. Nueva ley 20.727 sobre factura electrónica. [en línea] <<http://www.renta2014.cl/nueva-ley-20-727-sobre-factura-electronica/>> [consulta: 12 de noviembre 2014].

Entrevistas

- Sr. Gonzalo Salinas, Consultor Corporativo - FICO, Empresas Kaufmann.
- Sr. Jorge Brito, Instructor de Sistemas, Empresas Kaufmann.

ANEXOS

1.- LEY NÚM. 20.727

INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE FACTURA ELECTRÓNICA Y DISPONE OTRAS MEDIDAS QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el decreto ley N° 825, de 1974:

1) Agrégase en el artículo 23, el siguiente número 7º:

"7º.- El impuesto recargado en facturas emitidas en medios distintos del papel, de conformidad al artículo 54, dará derecho a crédito fiscal para el comprador o beneficiario en el período en que hagan el acuse de recibo conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 9º de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

Esta limitación no regirá en el caso de prestaciones de servicios, ni de actos o contratos afectos en los que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55, la factura deba emitirse antes de concluirse la prestación de los servicios o de la entrega de los bienes respectivos."

2) Reemplázase el artículo 54 por el siguiente:

"Artículo 54.- Las facturas, facturas de compra, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes. Las guías de despacho y las boletas de ventas y servicios se podrán emitir, a elección del contribuyente, en formato electrónico o en papel. Con todo, los comprobantes o recibos generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos tendrán el valor de boleta de ventas y servicios, tratándose de contribuyentes que hayan optado por emitir dichas boletas en formato papel, en la forma y condiciones que determine el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución. Tratándose de contribuyentes que hayan optado por emitir boletas electrónicas de ventas y servicios en que el pago de la respectiva transacción se efectúe por medios electrónicos, ambos sistemas tecnológicos deberán estar integrados en la forma que establezca el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución, de forma tal que el uso del medio de

pago electrónico importe necesariamente la generación de la boleta electrónica de ventas y servicios por el contribuyente respectivo.

Tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel. Para estos efectos, el Servicio de Impuestos Internos, de oficio o a petición de parte, dictará una o más resoluciones, según sea necesario, debiendo individualizar al contribuyente o grupo de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones referidas, solicitando a los organismos técnicos respectivos informar las zonas geográficas del territorio nacional que no cuentan con los servicios o suministros respectivos y el plazo durante el cual dicha situación se mantendrá o debiese mantenerse. Dicha información deberá ser entregada por los organismos referidos en forma periódica conforme lo solicite el Servicio de Impuestos Internos. Presentada la solicitud de que trata este inciso y mientras ésta no sea resuelta, el Servicio de Impuestos Internos deberá autorizar el timbraje de los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo del giro o actividad del contribuyente.

En todo caso, transcurridos treinta días sin que la solicitud sea resuelta por el Servicio de Impuestos Internos, ésta se entenderá aceptada en los términos planteados por el contribuyente. Con todo, tratándose de lugares decretados como zona de catástrofe por terremoto o inundación, la resolución del Servicio de Impuestos Internos deberá ser dictada de oficio y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial del decreto de catástrofe respectivo, debiendo en dicho caso autorizar el uso de facturas en papel debidamente timbradas que el contribuyente mantenga en reserva o autorizar el timbraje de facturas, según sea el caso.

Los documentos tributarios que, de acuerdo a los incisos anteriores, puedan ser emitidos en papel, deberán extenderse en formularios previamente timbrados de acuerdo a la ley y contener las especificaciones que señale el reglamento.

La copia impresa en papel de los documentos electrónicos a que se refiere el inciso primero, tendrá el valor probatorio de un instrumento privado emanado de la persona bajo cuya firma electrónica se transmitió, y se entenderá cumplida a su respecto la exigencia de timbre y otros requisitos de carácter formal que las leyes requieren para los documentos tributarios emitidos en soporte de papel.".

3) Modifícase el artículo 56 de la siguiente forma:

a) Agrégase en el inciso segundo la siguiente oración antes del punto aparte, precedida por una coma:

"pudiendo autorizar la emisión en papel de los documentos que deban ser emitidos en formato electrónico conforme al inciso primero del artículo 54, mediante resolución en que se deberá expresar los fundamentos por los cuales se concede dicha autorización e individualizar al contribuyente o grupo de contribuyentes beneficiados y el plazo de vigencia de la misma, el cual, en todo caso, podrá ser renovado sucesivamente en tanto se mantengan las razones que originaron el otorgamiento de la autorización".

b) Elimínase el inciso tercero.

c) Reemplázase el inciso cuarto, que ha pasado a ser tercero, por el siguiente:

"En los casos en que, de acuerdo a esta ley, los contribuyentes emitan boletas en soporte de papel, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar su emisión mediante máquinas registradoras u otros medios tecnológicos.".

Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Tributario, cuyo texto se contiene en el artículo 1º del decreto ley N° 830, de 1974:

1) Modifícase el artículo 8º ter del siguiente modo:

a) Elimínase en el inciso primero la frase "que opten por la facturación electrónica".

b) Sustitúyese en el inciso segundo la frase "soliciten por primera vez la emisión de" por la siguiente: "por primera vez deben emitir".

2) Modifícase el artículo 8º quáter del siguiente modo:

a) Intercálase en el inciso primero, entre las palabras "timbre" y "en", la expresión "o autorice a emitir electrónicamente, según corresponda", entre comas. Asimismo, intercálase entre las palabras "timbraje" y "de", la frase "o, en su caso, la emisión electrónica".

b) Intercálase en el inciso segundo, entre las palabras "inmediato" y "de", la expresión "o la emisión electrónica, según corresponda", entre comas.

3) Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 17:

"El Servicio podrá autorizar que los libros de contabilidad y los libros adicionales o auxiliares, que los contribuyentes lleven en soporte de papel, sean reemplazados por sistemas tecnológicos que reflejen claramente el movimiento y

resultado de los negocios y permitan establecer con exactitud los impuestos adeudados. Para estos efectos, el Servicio certificará los sistemas que cumplan con tales requisitos."

4) Agrégase, al inicio del inciso segundo del artículo 30, la siguiente expresión seguida por una coma: "En todos aquellos casos en que la ley no exige la emisión de documentos electrónicos en forma exclusiva"; y reemplázase la palabra "La" por "la".

Artículo 3º.- Modifícase la ley orgánica del Servicio de Impuestos Internos, cuyo texto se encuentra fijado por el artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, de la siguiente forma:

1) Reemplázase en el artículo 4º, en su inciso primero, la palabra "cuatro" por "cinco"; y en el inciso segundo, intercálase entre la expresión "Dirección Regional, Arica", y el punto aparte, la siguiente frase, precedida por una coma: "y XIX Dirección Regional Metropolitana, Santiago Norte", y suprímese la conjunción "y" que antecede a la expresión numérica "XVIII".

2) Incorpórase en el artículo 4º bis el siguiente inciso segundo:

"El Servicio de Impuestos Internos deberá establecer y administrar en su sitio web una plataforma tecnológica para que los contribuyentes de difícil fiscalización o de escaso movimiento operacional o económico, las empresas de menor tamaño según se definen en la ley N° 20.416 y demás contribuyentes que determine a su juicio exclusivo, emitan y reciban las facturas y demás documentos electrónicos señalados en el artículo 54, registren sus operaciones y cedan o recepcionen las facturas a través del procedimiento previsto en la ley N°19.983. Respecto de las operaciones que se ejecuten a través de esta plataforma, el Servicio acreditará para todos los efectos legales la identidad del emisor y la integridad del mensaje o documento electrónico."

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija las plantas de personal del Servicio de Impuestos Internos y los respectivos requisitos de ingreso y promoción, de la siguiente forma:

1) En la planta "Directivos", a continuación del cargo de "Director Regional Metropolitano Santiago Sur", créase un cargo de Director Regional Metropolitano Santiago Norte, grado 4.

2) En la planta "Jefes de Departamento", créanse seis cargos de Jefe de Departamento, grado 7.

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del decreto ley N° 824, de 1974:

1) Intercálase, en el inciso segundo del N° 8 del artículo 17, entre las frases "Tratándose de la enajenación de derechos en sociedad de personas o de acciones emitidas con ocasión de la transformación de una sociedad de personas en sociedad anónima," y "10% o más de las acciones, a la empresa o sociedad respectiva o en las que tengan intereses, para los efectos de determinar el mayor valor proveniente de dicha operación,", la siguiente expresión: "que hagan los socios de sociedades de personas o accionistas de sociedades anónimas cerradas, o accionistas de sociedades anónimas abiertas dueños del".

2) Suprímese en el encabezado del párrafo décimo tercero de la letra b), del N° 1, del artículo 20, la palabra "natural".

3) Modifícase el inciso segundo del artículo 21 del siguiente modo:

a) Suprímese la expresión "y," entre las frases "a organismos o instituciones públicas creadas por ley;" y "(iv) los pagos a que se refiere".

b) Agrégase a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma, la siguiente frase: "y (v) los pagos o desembolsos que se efectúen con motivo de la aprobación o ejecución de un proyecto o de actividades empresariales que cuenten o deban

contar, de acuerdo a la legislación sobre medio ambiente, con una resolución dictada por la autoridad competente que apruebe dicho proyecto o actividades y que consten en un contrato o convenio suscrito con una autoridad pública, una organización dotada de personalidad jurídica de acuerdo al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, una organización comunitaria constituida en conformidad a la ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, o en conformidad a la ley N° 19.253, sobre comunidades indígenas, que guarden relación con grupos, sectores o intereses de la localidad respectiva, siempre que no se efectúen directa o indirectamente en beneficio de empresas del mismo grupo empresarial o de personas o entidades relacionadas en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, sobre mercado de valores. Las empresas deberán informar al Servicio de Impuestos Internos, en la forma y oportunidad que éste determine mediante resolución, el monto total de la inversión destinada a la ejecución del proyecto o actividad, los pagos efectuados en cumplimiento de las obligaciones señaladas, la identificación de los beneficiarios de los mismos, así como cualquier otro antecedente relacionado. Con todo, igualmente se afectarán con el impuesto establecido en el inciso primero de este artículo, en la parte correspondiente al exceso, cuando los pagos o desembolsos excedan de la cantidad menor a la suma equivalente al 2% de la renta líquida imponible del ejercicio respectivo, del 1,6 por mil del capital propio tributario de la empresa, según el valor de éste al término del ejercicio respectivo, o del 5% de la inversión total anual que se efectúe en la ejecución del proyecto."

4) Modifícase el artículo 41 A de la siguiente forma:

a) Sustitúyese, en la letra A, el párrafo tercero de su N° 1 por el siguiente:

"En la misma situación anterior, también dará derecho a crédito el impuesto a la renta pagado por una o más sociedades en la parte de las utilidades que repartan a la empresa que remesa dichas utilidades a Chile, siempre que todas estén domiciliadas en el mismo país y la referida empresa posea directa o indirectamente el 10% o más del capital de las sociedades subsidiarias señaladas."

b) Reemplázase, en la letra b) del N° 2 de la letra A, el porcentaje "30%" por "32%" las dos veces que aparece.

c) Agrégase, en el N° 3 de la letra A, la siguiente letra c):

"c) Cuando en el ejercicio respectivo se determine un excedente de este crédito deducible del impuesto de primera categoría, ya sea por la existencia de una pérdida para fines tributarios o por otra causa, dicho excedente se imputará en los ejercicios siguientes en que se determinen rentas afectas a dicho tributo, hasta su total extinción.

Para los efectos de su imputación, dicho crédito se reajustará en el mismo porcentaje de variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor entre el último día del mes anterior al del cierre del ejercicio en que se haya determinado y el último día del mes anterior al cierre del ejercicio de su imputación."

d) En el N° 6 de la letra D, agrégase a continuación de la palabra "corresponda," la expresión "de países con los cuales Chile no haya suscrito convenios para evitar la doble tributación,". Asimismo, sustitúyese el porcentaje "30%" por "32%" y, finalmente, agrégase a continuación de la expresión "Renta Neta de Fuente Extranjera", las dos veces que aparece, la frase "de Países sin Convenio."

5) Introdúcense en el artículo 41 C las siguientes modificaciones:

a) Modifícase el N° 1 del siguiente modo:

i) Agrégase a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "En este caso, el porcentaje a que se refiere la letra b) del número 2.-, letra A, del artículo 41 A, será de 35%, salvo que los beneficiarios efectivos de las rentas de fuente extranjera afectas al Impuesto de Primera Categoría tuvieran residencia o domicilio en el exterior, en cuyo caso será

necesario, además, que Chile tenga vigente un convenio para evitar la doble tributación con el país de residencia de dichos beneficiarios efectivos.".

ii) Agrégase el siguiente párrafo segundo:

"El crédito total por los impuestos extranjeros correspondientes a las rentas de fuente extranjera percibidas o devengadas en el ejercicio, según corresponda, de países con los cuales Chile haya suscrito convenios para evitar la doble tributación, no podrá exceder del equivalente a 35% de la Renta Neta de Fuente Extranjera de Países con Convenio de dicho ejercicio. Para estos efectos, la Renta Neta de Fuente Extranjera señalada de cada ejercicio se determinará como el resultado consolidado de utilidad o pérdida de fuente extranjera de países con Convenio, afecta a impuestos en Chile, obtenida por el contribuyente, deducidos los gastos necesarios para producirlo, en la proporción que corresponda, más la totalidad de los créditos por los impuestos extranjeros de dichos países, calculada de la forma establecida en este artículo.".

b) Sustitúyese el párrafo segundo del N° 2 por el siguiente:

"También dará derecho a crédito el impuesto a la renta pagado por una o más sociedades en la parte de las utilidades que repartan a la empresa que remesa dichas utilidades a Chile, siempre que todas estén domiciliadas en el mismo país y

la segunda posea directa o indirectamente el 10% o más del capital de las sociedades subsidiarias señaladas."

c) Sustitúyese en el párrafo segundo del N° 3 el porcentaje "30%" por "35%".

6) Agrégase en el párrafo sexto del N° 1 del artículo 54, a continuación de la frase "determinadas según las normas de esta ley", la expresión "y las rentas establecidas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 70 y 71".

Artículo 6º.- La presente ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial y respecto de los hechos acaecidos a contar de dicha fecha, salvo aquellas disposiciones que tengan una regla especial de vigencia.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Lo dispuesto en el artículo 1º, número 1), comenzará a regir luego de ciento ochenta días corridos desde la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial.

La obligación de emitir facturas y demás documentos electrónicos señalados en el artículo 54 de la ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios entrará en vigencia luego de nueve meses de publicada esta ley en el Diario Oficial.

No obstante, en el caso de empresas de menor tamaño, según éstas se clasifican y definen en la ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, que de acuerdo a los respectivos instrumentos de planificación territorial estén domiciliadas en zonas urbanas, la obligación de emitir documentos electrónicos entrará en vigencia luego de dieciocho meses desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial. Tratándose del mismo tipo de empresas, pero domiciliadas en zonas rurales, dicho plazo será de veinticuatro meses, contados desde la citada publicación. Con todo, tratándose de microempresas definidas por la referida ley, los plazos serán de veinticuatro meses si están domiciliadas en zonas urbanas y de treinta y seis meses en caso de encontrarse domiciliadas en zonas rurales.

Al menos tres meses antes de la entrada en vigencia de la obligación de emitir facturas electrónicas y otros documentos tributarios, fijada en el inciso anterior según tipo de contribuyente, el Servicio de Impuestos Internos deberá dictar la o las resoluciones que sean necesarias para implementar la excepción establecida en el inciso segundo del artículo 54 del decreto ley N° 825, de 1974, sustituido por la presente ley.

La disposición relativa al valor de los comprobantes o recibos que se emitan en el caso de transacciones pagadas por medios electrónicos, establecida en el inciso primero del artículo 54 de la ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios,

contenida en el decreto ley N° 825, de 1974, que se sustituye por el artículo 1° N° 2 de la presente ley, entrará en vigencia en el plazo de un año contado desde la publicación de ésta en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- Lo dispuesto en los números 1), 2) y 6) del artículo 5° regirá a partir del 1 de enero de 2013, en los mismos términos en que rigen las modificaciones introducidas por el artículo 1°, N° 5), letra d); N° 7), letra b), literal iii) y N° 8 de la ley N° 20.630, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.

Lo dispuesto en el número 3) del artículo 5° regirá a partir del 1 de enero del 2014 respecto de los pagos, gastos o desembolsos allí señalados y que se efectúen a contar de dicha fecha.

Lo dispuesto en los números 4) y 5) del artículo 5° regirá a partir del 1 de enero 2014, respecto de las rentas que se perciban del exterior o, en el caso de las agencias u otros establecimientos permanentes en el exterior, respecto de las rentas que se perciban o devenguen a contar de dicha fecha, siempre que el impuesto extranjero que se utiliza como crédito en Chile se haya pagado en dicha fecha o con posterioridad a ella. Las rentas percibidas o devengadas en los términos señalados a contar del 1 de enero de 2014, respecto de las cuales se haya pagado el impuesto extranjero que se utiliza como crédito en Chile con

anterioridad a dicha fecha, se regirán por las normas de la ley sobre Impuesto a la Renta vigentes con anterioridad a la fecha referida.

Finalmente, lo dispuesto en el N° 1) del artículo 3° comenzará a regir en la fecha que fije el Director del Servicio de Impuestos Internos mediante resolución, la que no podrá exceder del año 2014. A la XIX Dirección Regional Metropolitana, Santiago Norte, del Servicio de Impuestos Internos, le corresponderá la fiscalización, conocimiento o realización de las actuaciones, asuntos, diligencias o peticiones, que se inicien o se encuentren pendientes a esa fecha, de contribuyentes que se encuentren domiciliados en el territorio sobre el cual la nueva Dirección Regional tenga competencia.

Artículo tercero.- La Tesorería General de la República podrá ejercer la facultad concedida por el artículo 5° de la ley N° 20.630, respecto de los impuestos adeudados en ella señalados, desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial y hasta seis meses después de dicha fecha.

Artículo cuarto.- El mayor gasto que irroque la aplicación de esta ley en el transcurso de su primer año presupuestario de vigencia será financiado con reasignaciones del presupuesto del Servicio de Impuestos Internos. En lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con cargo a recursos del Tesoro Público. Para los años siguientes, se estará a lo que indique la ley de Presupuestos respectiva."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 20 de enero de 2014.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE,
Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn
Cordova, Subsecretario de Hacienda.

2.- FACTURA ORIGINAL Y MODIFICACIÓN PRESENTADA EN RNVM

KAUFMANN



KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS

GIRO: SERVICIO TECNICO Y TALLER, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS AUTOMOTRICES, VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTRICES Y REPUESTOS, EXPORTACION, FORMACION O PARTICIPACION EN SOCIEDADES, EMPRESAS O NEGOCIOS.

CASA MATRIZ:
AV GLADYS MARIN MILLIE N° 5830
ESTACION CENTRAL / SANTIAGO
CASILLA 9630
FONO: 2 2720 2000

SUCURSAL:
AV. PLACILLA RUTA 66 #135
VALPARAISO
VALPARAISO

R.U.T.:92.475.000-6

FACTURA ELECTRONICA

N°: 130998

S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE

SEÑOR(ES) : TRANSPORTES Y LOGISTICA CARGOVAL LTDA	FECHA : 07-02-2015
R.U.T. : 76.235.593-0	TELEFONO :
GIRO : TRANS DE CARGA POR CARRETERA	COND. PAGO : Contado a partir Fecha Doc
DIRECCIÓN : PASAJE ROSS 149	N° INTERNO : 0096749508
COMUNA : VALPARAISO	CIUDAD : VALPARAISO
COMUNA : VALPARAISO	CIUDAD : VALPARAISO
SOLICITANTE : 0001316584	CLASE PEDIDO : Venta de Repuestos
ORDEN DE COMPRA	N° PEDIDO : 0802812672
VENDEDOR : 0000503013 0000503013	

Código	Descripción	Cant.	Prec. Unif.	Valor Bruto	Recargo	% Dcto.	Total
1	SMF31NS:LOC BATERIA 12V 100AH VERDE PERNO NEW STAR	3,00	71.009	213.027		10,00	191.724

SON : Doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos.-

Documento Timbrado Electrónico generado por
Sistema Informático (SII) (RNVM)



Timbre Electrónico SII
Resolución 79 del 2008/2014 Verifique este documento en www.sii.cl

Nombre:	SUB TOTAL	213.027
R.U.T.:	RECARGO	
Fecha:	DESCUENTO	21.303
Firma:	TOTAL EXENTO	
Recinto:	TOTAL NETO	191.724
	19 % I.V.A	36.428
	TOTAL	228.152

El acuse de recibo que se declare en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.085, acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)

No reclamándose contra el contenido de la presente factura dentro de 8 días siguientes a la entrega de ésta, se tendrá por irrevocable aceptada.
Facturas no pagadas a su vencimiento devengarán el interés máximo convencional a que se refiere la Ley 18. 010

KAUFMANN



CASA MATRIZ:
AV. GLADYS MARIN MILLIE N° 5830
ESTACION CENTRAL / SANTIAGO
CALLEJA 3030
FONO: 2.2720.2000

R.U.T.: 92.475.000-6
FACTURA ELECTRONICA
N°: 130998

KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS

GIRO: SERVICIO TECNICO Y TALLER, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS AUTOMOTRICES, VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTRICES Y REPUESTOS, EXPORTACION, FORMACION O PARTICIPACION EN SOCIEDADES, EMPRESAS O NEGOCIOS.

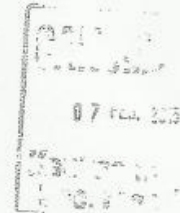
SUCURSAL:
AV. FLACILLA RUTA 09 #135
VALPARAISO
VALPARAISO

S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE

SEÑOR(ES) : TRANSPORTES Y LOGISTICA CARGOVAL LTDA	FECHA : 07-02-2015
R.U.T. : 76.235.593-0	TELEFONO :
GIRO : TRANS DE CARGA POR CARRETERA	COND. PAGO : Contado a partir Fecha Doc
DIRECCION : PASAJE ROSS 149	N° INTERNO : 0099749508
COMUNA : VALPARAISO CIUDAD : VALPARAISO	O C :
SOLICITANTE : 0001316584	CLASE PEDIDO : Venta
ORDEN DE COMPRA :	N° PEDIDO : 0602612672
VENDEDOR : 0000503013 0000503013	

Código	Descripción	Cant.	Preo. Unit.	Valor Bruto	Recargo %	Desc.to	Total
1 SMF31NS CAM	TRACTO CAMION NUEVO	01					US\$81.872
MARCA :	SCANIA						
MODELO :	P340 CB						
AÑO FABRICACION :	2012						
COLOR :	BLANCO POLAR						
TIPO TRACCION :	6x2						
No. MOTOR :	8157408						
No. CHASSIS :	9BSPGX200B8674186						
COMBUSTIBLE :	DIESEL						
P.B.V. :	18.200,00 KG.						
TRANSMISION :	MECANICA						
No. Y DISPOSICION EJES :	3 - S(2) - D(8)						
POTENCIA MOTOR :	340 C.V.						
TIPO CARROCERIA :	NO REGISTRA						
CAPACIDAD DE CARGA :	10.000 KB.						

SON: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS.-



Documento Timbrado Electrónico generado por SII (www.sii.cl)



Timbre Electrónico SII
Resolución 79 del 2009/2014 Verifique este documento en www.sii.cl

Nombre: <i>Ulises Rodolfo...</i>	SUB TOTAL	43.000.000
R.U.T.: <i>11400916-8</i>	RECARGO	
Fecha: <i>07/02/2015</i>	DESCUENTO	
Firma: <i>[Signature]</i>	TOTAL EXENTO	
Recinto:	TOTAL NETO	43.000.000
	19% I.V.A	8.170.000
	TOTAL	51.170.000
		GED:BLE

El acuse de recibo que se otorga en este acuse de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.963, acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

No reclamándose contra el contenido de la presente factura dentro de 8 días siguientes a la entrega de ésta, se tendrá por irrevocable aceptada. Facturas no pagadas a su vencimiento devengarán el interés máximo convencional a que se refiere la Ley 18. 010

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE ME TENGO A LA VISTA

